AGOSTO DE 2023

ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. No 421-DMMED-BR14-2023, CUYO OBJETO A CONTRATAR ES: "PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y RX DE ALTA MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DE BERRIO ANTIOQUIA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN PARA LA VIGENCIA 2023".

Teniendo en cuenta que la Dirección de Sanidad Militar y el Dispensario Médico de Medellín - regional siete requieren adelantar un proceso contractual, se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo a las condiciones establecidas en la Invitación a participar del presente proceso.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 5 de Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1474 de 2011, art. 94 contratación de mínima cuantía y el procedimiento que incorpora la Sección 1 - Subsección 5 modificado por el Decreto 1860 de 2021; concordante con la cuantía del proceso se aplica el procedimiento para esta modalidad de selección, de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al Oferente con Menor Precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas por el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.

Con la elaboración de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar la información necesaria para que los posibles oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados por medio del número de identificación del proceso y en cumplimiento de la publicidad que se debe dar, están disponibles en el portal SECOP II.

DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1, ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Contenido

1. ANTECEDENTES. 4
1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DEL DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN 4
1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS. 6
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR. 6
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. 7

CENAGRAGUE

2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD. .....**¡Error! Marcador no definido.**

2.2 VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN DE COMPRAS DE LA ENTIDAD O INCLUSIÓN DE ESTA A TRAVÉS DEL AJUSTE RESPECTIVO 10

2.2.1 CLASIFICACION UNSPSC 11

2.3 ANALISIS DEL SECTOR 12

2..3.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO 13

2.3.2 REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS. 15

2.3.3. ASPECTO ECONÓMICO 17

2.3.4 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO 28

2.3.4.1 ¿Como ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio? 28

2.4. ESTUDIO DE LA OFERTA 28

2.4 ASPECTO TECNICO 32

2.5 ASPECTO REGULATORIO 33

NORMATIVIDAD APLICABLE. 34

3. CONCLUSIONES DEL ESTUDIOS 38

3.1. DESCRIPCIÒN DEL OBJETO A CONTRATAR, E IDENTIFICACIÒN DEL CONTRATO A CELEBRAR .....**¡Error! Marcador no definido.**

3.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR 38

3.4 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO. 38

4. MODALIDAD DE SELECCIÒN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÌDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÒN 38

4.1 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS 46

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÒN Y ANALISIS ECONÒMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. 47

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS. 47

5.2. ANÀLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÒN DE PRECIO Y CANTIDADES. 48

5.2.1 PRECIO HISTORICO .....**¡Error! Marcador no definido.**

5.2.2 PRECIOS DE MERCADO 52

5.2.3 AVAL TECNICO 54

5.2.3 ANALISIS DE LAS COTIZACIONES 55

5.2.4 ANALISIS ECONOMICO Y PRECIOS DE REFERENCIA 60

5.2.5 PRECIOS DE REFERENCIA 72

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado, para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas del sector las cuales fueron avaladas técnicamente, bajo los argumentos anteriores el comité económico establece que los precios de referencia son los siguientes: 72

5.2.6 PROYECCION DE CANTIDADES MINIMAS 76

5.2.7 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD .....**¡Error! Marcador no definido.**

Moneda: pesos colombianos. 76

PRIME

5.2.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 77

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE..... 77

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN..... 77

6.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL ..... **¡Error! Marcador no definido.**

6.1.3. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE ..... **¡Error! Marcador no definido.**

6.1.4. VERIFICACIÓN DE MULTAS (Nuevo Código de Policía Art 183)..... **¡Error! Marcador no definido.**

6.1.5. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDAD FISCALES DE LA CONTRALORÍA .....**¡Error! Marcador no definido.**

6.1.6. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL. .....**¡Error! Marcador no definido.**

6.1.7. FORMULARIO 6 "PACTO DE INTEGRIDAD"..... **¡Error! Marcador no definido.**

6.1.8. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES.....

6.1.9. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN .....**¡Error! Marcador no definido.**

6.1.10. FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES – FORMULARIO No. 8 .....**¡Error! Marcador no definido.**

6.1.11. FORMULARIO CONFIDENCIALIDAD COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN No 9 .....**¡Error! Marcador no definido.**

6.1.12. FORMULARIO N° 10 ADJUNTAR EL FORMULARIO DONDE CONSTE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Formulario No 10.....

6.1.13. VERIFICACION DEL REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL RUES.....

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN 89

6.2.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES: 89

6.2.3 EXPERIENCIA.....**¡Error! Marcador no definido.**

6.2.4 GARANTIA TECNICA..... 94

6.2.5 ORIGEN DEL MATERIAL.....**¡Error! Marcador no definido.**

6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACION ECONOMICA..... 95

6.3.2 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT. 95

6.3.3 CERTIFICACIÓN BANCARIA..... 95

6.3.4 FORMULARIO NO. 02 BENEFICIARIO CUENTA SIIF,..... 95

6.3.5 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA,.....**¡Error! Marcador no definido.**

6.3.6 PROPUESTA ECONOMICA,..... 95

6.4 OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN 98

6.5 MANEJO POR PRESENTACION DE PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS..... 98

6.6 OTROS ASPECTOS..... 99

7. ANÀLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÌAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL,

DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÌ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÒN DE AQUELLA SEGÙN EL CASO..... 99

8. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCION Y EL EQUILIBRIO ECONOMICO 103

9. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL..... 109

9.1 PLAZO DE EJECUCION. 109

9.2 LUGAR DE EJECUCION. 109

9.3 VALOR. 109

9.4 FORMA DE PAGO. 109

9.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACION). 111

9.6 MONEDA DEL CONTRATO. 112

9.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 112

9.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR. 114

10. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO. 114

11. SUPERVISOR. 114

12. RELACION DE ANEXOS 115

1. ANTECEDENTES.

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DEL DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN

De conformidad con el instructivo OAP 001 DE 2023, emitido por la Dirección de Sanidad Ejército, se crea la distribución del presupuesto para la unidad centralizadora DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN de los Establecimientos de Sanidad Militar de las unidades tácticas, en concordancia con la Directiva permanente N° 5867 de Diciembre de 2016 donde se establece la centralización Administrativa de los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional; en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo Orden Administrativa de Personal HR No. 2022315022418263 del 10 de Diciembre de 2022 y en la Orden Semanal No. 003 art. 06 del 13 de Enero de 2023, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución N° 4519 del 27 de mayo del 2016, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO –DISAN EJC, con Nit: 901541037-1, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente al Ordenador Del Gasto Del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea hasta 5.000 S.M.L.M.V.

El concordancia, se realizó la búsqueda de procesos de contratación del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN como unidad centralizador para "**PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y RX DE ALTA MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL**

MUNICIPIO DE PUERTO DE BERRIO ANTIOQUIA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN PARA LA VIGENCIA 2023" cuyo resultado fue posible establecer que se cuenta con antecedentes de procesos de contratación durante las vigencias anteriores, es decir desde el año 2019 hasta el 2022, cuyas características y objeto contractual es similar al presente proceso y que puede permitir al comité estructurador tener un precedente para la proyección de los precios de referencia como para otros aspectos a los que haya lugar. Dichos antecedentes se plasman en el siguiente cuadro descriptivo.

OBJETO DEL CONTRATO - NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO DESCRITA EN PORCENTAJE	RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICION DE SANCIONES O PRORROGAS)	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO			GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
							FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	
ACEPTACIÓN OFERTA No. 419-DMMED-BR14-2022 "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y RX DE ALTA MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DE BERRIO ANTIOQUIA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN PARA LA VIGENCIA 2022".	Mínima Cuantía No. 462-DMMED-BR14-2022	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ML/CTE ($28.000.000.00) IVA INCLUIDO	PAGOS PARCIALES	rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 – Recurso 16 – SSF – SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	IPS SALUD INTEGRAL PREVENTIVA S.A.S	NINGUNO	21 días del mes de julio 2022	PUERTO BERRIO ANTIOQUIA	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2022 y/o hasta agotar los recursos asignados	Cumplimiento del contrato, Pago de salarios, Calidad del servicio y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
ACEPTACION OFERTA DIGSA DISAN DMMED No. 364-2022 CONTRATAR LOS SERVICIOS MEDICOS "EXAMENES DE APOYO DIAGNOSTICO (IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y RX DE ALTA, MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD), REQUERIDOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES" EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DE BERRIO (ANTIOQUIA), PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO	MINIMA CUANTIA No. 320-DIGSAEJC-DMMED-2021	$ 10.000.000,00	PAGOS PARCIALES	presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.	SALUD INTEGRAL PREVENTIVA S.A.S	NINGUNO	6/05/2021	PUERTO BERRIO ANTIOQUIA	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021	Cumplimiento del contrato, Pago de salarios, Calidad del servicio y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

MEDICO DE MEDELLIN".										
PRESTACION INTEGRAL SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS PARA LOS NIVELES I, II, III, IV DE COMPLEJIDAD INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y DE LA POLICIA NACIONAL PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA 2020	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	$ 150.000.000,00	PAGOS PARCIALES	presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.	EMMSA S.AS. DIAGNOSTICARTE S.A.S. CEDIMED S.A.S	NINGUNO	29/01/2020	MEDELLIN	HASTA EL 15 DE DIOCIEMBRE DE 2020	Cumplimiento del contrato, Pago de salarios, Calidad del servicio y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES VIGENCIA 2019	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES VIGENCIA 2019No. .311-DIGSA-DISAN-DMMED-2020	$ 133.940.890,00	PAGOS PARCIALES	CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES A–02–02–02–009–003	Hostital Cesar uribe Pihedrahita	NINGUNO	22/02/2018	PUERTO BERRIO	hasta el 31 de diciembre de 2018 y/o hasta agotar los recursos asignados (lo que primero ocurra	Cumplimiento del contrato, Pago de salarios, Calidad del servicio y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOP esta Central Administrativa y Contable, plasma la información de contratos adelantados por otras entidades estatales de las tres últimas vigencias fiscales, información suministrada en el siguiente cuadro:

DNME

	País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	
☆	COLOMBIA	HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	2023-184	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN RADIOLOGIA, PARA LA REALIZACION DE ECOGRAFIAS Y LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E.	Presentación de oferta	4 días de tiempo transcurrido (26/06/2023 10:05:22 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	2023-152	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS DE RADIOLOGIA PARA LA TOMA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN EL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E.	Presentación de oferta	5 días de tiempo transcurrido (26/06/2023 10:36:16 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES FUNZA DEL MUNICIPIO DE FUNZA	306-2023	PRESTACION INTEGRAL DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE TOMA E INTERPRETACION DE IMAGENES DIAGNOSTICAS DE ECOGRAFIAS ESPECIALES Y MAMOGRAFIAS CON DESTINO A LA E.S.E.	Presentación de oferta	10 días de tiempo transcurrido (23/06/2023 2:38:49 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO	CPS 221-2023	PRESTAR APOYO ASISTENCIAL DIAGNOSTICO PARA LA LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN RADIOLOGIA PARA LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO.	Presentación de oferta	10 días de tiempo transcurrido (23/06/2023 11:59:37 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.	CONTRATACION DIRECTA No. 049-2023	PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y DE RADIOLOGIA A TODO COSTO EN LOS SERVICIOS Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E DONDE SEAN REQUERIDOS, GARANTIZANDO EL MA	Presentación de oferta	17 días de tiempo transcurrido (19/06/2023 8:51:21 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES 12	223-20223	COMPRA DE ECOGRAFOS PORTATIL Y ESTACIONARIO PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DE LA E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES.	Presentación de oferta	18 días de tiempo transcurrido (15/06/2023 6:41:27 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA	HSLV-CD-180-2023	REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LOS JARDINES DE LA ZONA LIMPIA VERDE EXTERNA Y LA ZONA INTERIOR DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E.	Presentación de oferta	19 días de tiempo transcurrido (14/06/2023 4:06:11 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN	337-DMMED-BR14-2023	CONTRATAR SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS DE I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD CORRESPONDIENTE A CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA, IMÁGENES DIAGNOSTICAS NO IONIZANTES, ULTRAS	Presentación de oferta	20 días de tiempo transcurrido (13/06/2023 4:01:38 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	13 días de tiempo transcurrido (20/06/2023 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
☆	COLOMBIA	HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS E.S.E.	CSFP-355-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL AREA DE RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS E.S.E.	Presentación de oferta	28 días de tiempo transcurrido (06/06/2023 9:19:04 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA	HSRC-201-2023	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA TOMA DE ECOGRAFIAS Y LECTURA INTERVENCIONISTA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS	Presentación de oferta	1/06/2023 4:09:56 PM (5/UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/

****Fuente: SECOP**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR.

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Dirección General de Sanidad Militar de acuerdo a la orden administrativa de presupuesto N°001 de 2023 fue asignados los recursos presupuestales para el Dispensario Médico de Medellín se requiere contratar los servicios PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y RX DE ALTA MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DE BERRIO ANTIOQUIA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN PARA LA VIGENCIA 2023.

2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Las Fuerzas Militares de Colombia - Ejercito Nacional de Colombia, por intermedio de la Dirección General de Sanidad Militar - Dirección de Sanidad Ejercito - Dispensario Médico de Medellín como entidad estatal, debe dar cumplimiento a los fines del Estado Así mismo deberá acatar y cumplir con los principios regulados en la Constitución Política de Colombia y en el derecho administrativo; para lo cual se hace imperioso adelantar un proceso de selección a fin a cumplir con los cometidos del estado y la función pública y en salva guarda del interés general como prevalente del particular, para efectos se llevara a cabo el proceso de selección cuyo objeto es contratar los "PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y RX DE ALTA MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DE BERRIO ANTIOQUIA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN PARA LA VIGENCIA 2023.

FICHA TECNICA DE LA NECESIDAD

ITEM	CODIGO UNSPCS	CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN	SERVICIO	CANTIDAD
1	42201500	881141	ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
2	42201500	881201	ECOGRAFIA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
3	42201500	881301	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
4	42201500	881302	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HIGADO, PÁNCREAS, VESICULA, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDESVASOS, PELVIS Y FLANCOS)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
5	42201500	881305	ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR (HIGADO, PÁNCREAS, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO Y GRANDES VASOS)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
6	42201500	881306	ECOGRAFIA DE HIGADO, PÁNCREAS, VÍA BILIAR Y VESICULA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
7	42201500	881318	ECOGRAFIA DE RECTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
8	42201500	881332	ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
9	42201500	881340	ECOGRAFIA DE ABDOMEN (MASAS ABDOMINALES Y DE RETROPERITONEO)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
10	42201500	881360	ECOGRAFIA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
11	42201500	881362	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
12	42201500	881401	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
13	42201500	881402	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
14	42201500	881431	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
15	42201500	881432	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
16	42201500	881434	PERFIL BIOFISICO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
17	42201500	881501	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
18	42201500	881502	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSRECTAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
19	42201500	881510	ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
20	42201500	881521	ECOGRAFIA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
21	42201500	881601	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
22	42201500	881602	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
23	42201500	881610	ECOGRAFIA ARTICULAR DE HOMBRO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
24	42201500	881620	ECOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
25	42201500	881630	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CADERA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
26	42201500	881640	ECOGRAFIA DE CALCANEO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
27	42201500	881435	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
28	42201500	873004	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
29	42201500	873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
30	42201500	873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
31	42201500	873205	RADIOGRAFIA DE CODO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
32	42201500	873206	RADIOGRAFIA DE PUÑO OMUÑECA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
33	42201500	873210	RADIOGRAFIA DE MANO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
34	42201500	873333	RADIOGRAFIA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD

BORRADOR

35	42201500	873335	RADIOGRAFIA DE CALCANEO (AXIAL Y LATERAL)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
36	42201500	873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACION INTERNA)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
37	42201500	873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
38	42201500	873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
39	42201500	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
40	42201500	873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP, LATERAL)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
41	42201500	873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP, LATERAL)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
42	42201500	873314	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION TIBIAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
43	42201500	873340	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
44	42201500	873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
45	42201500	873302	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA] O ESTUDIO DE PIE PLANO (PIES CON APOYO)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
46	42201500	873311	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION FEMORAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
47	42201500	871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
48	42201500	873411	RADIOGRAFIA DE PELVIS O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
49	42201500	873202	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
50	42201500	873412	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
51	42201500	873422	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
52	42201500	873443	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
53	42201500	873444	RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES: (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
54	42201500	873002	RADIOGRAFIA DE HUESOS LA RGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDIPULAR)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
55	42201500	870104	RADIOGRAFIA DE MALAR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
56	42201500	870105	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
57	42201500	870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
58	42201500	870112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
59	42201500	870102	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
60	42201500	870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
61	42201500	870113	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
62	42201500	870131	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR (ATM)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
63	42201500	870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
64	42201500	870005	RADIOGRAFIA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
65	42201500	870007	RADIOGRAFIA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
66	42201500	870601	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
67	42201500	870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
68	42201500	870603	RADIOGRAFIA DE FARINGE [FARINGOGRAFIA]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
69	42201500	871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
70	42201500	871019	RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD

BORRADOR

71	42201500	871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
72	42201500	871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
73	42201500	871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
74	42201500	871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
75	42201500	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A.ó A.P.y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS ó LATERAL CON BARIO)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
76	42201500	871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
77	42201500	871129	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
78	42201500	872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
79	42201500	871320	RADIOGRAFIA DE ESOFAGO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
80	42201500	872123	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO) Y TRANSITO INTESTINAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
81	42201500	872121	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
82	42201500	872101	RADIOGRAFIA DE TRANSITO INTESTINAL CONVENCIONAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
83	42201500	882298	DOPPLER OBSTETRICO CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
84	42201500	882112	ECOGRAFIA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFERICOS DEL CUELLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
85	42201500	882132	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE OTROS VASOS PERIFERICOS DEL CUELLO A COLOR NCOC	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
86	42201500	882103	ECOGRAFIA DOPPLER TRANSCRANEAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
87	42201500	882307	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
88	42201500	882308	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
89	42201500	882309	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
90	42201500	882318	DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
91	42201500	882331	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
92	42201500	882333	ECOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
93	42201500	881511	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL PENE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
94	42201500	882272	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
95	42201500	882282	ECOGRAFIACEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
96	42201500	881118	DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES Y/O PELVICOS NCOC **	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
97	42201500	882201	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS ABDOMINALES Y/O PELVICOS NCOC **	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
98	42201500	882202	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS ABDOMINALES Y/O PELVICOS NCOC A COLOR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
99	42201500	882203	ECOGRAFIA DE RIÑONES, BAZO, AORTA O ADRENALES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
100	42201500	881331	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
101	42201500	882222	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS MESENTERICAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
102	42201500	882232	ECOGRAFIA DOPPLER DE TRONCO CELIACO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
103	42201500	882242	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS ILIACAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
104	42201500	882262	ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD

BORRADOR

2.2 VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN DE COMPRAS DE LA ENTIDAD O INCLUSIÓN DE ESTA A TRAVÉS DEL AJUSTE RESPECTIVO

Mediante **Decreto 2590 de 2022**, se liquida el Presupuesto General de la Nación para la **VIGENCIA FISCAL 2023**, se detallan las Apropiaciones y se clasifican y definen los gastos. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Necesidades del Establecimiento de Sanidad Militar expuesto ante DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, avalada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 52223 del 02 de Julio de 2023**, por valor de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000,00) MCTE**, bajo el rubro presupuestal No A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES", recurso 16 SSF, dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL, RUBRO, RECURSO Y VALOR PARTIDA FIJA

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
A-02-02-02-009-003	16 SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$17.000.000,00

El objeto a convenir a través de este proceso de contratación estatal, puede ser cumplido por diferentes personas naturales o jurídicas como también por asociaciones creadas por la ley con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

a. PERSONAS NATURALES
b. PERSONAS JURIDICAS
c. CONSORCIOS
d. UNIONES TEMPORALES
e. PROMESA DE CONTRATO DE SOCIEDAD FUTURA

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el plan de compras de la entidad o inclusión de esta a través del ajuste respectivo.

Los servicios a adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en el Plan de Necesidades del DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, el cual contiene la clasificación de los CÓDIGO SAP, CÒDIGOS UNSPSC, CÓDIGO CUPS, y se detalla la necesidad consolidada para el DMMED.

EXISTENCIA EN SAP: No hay existencia en SAP.

JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA: No existe reserva en la prestación de los servicios objeto de la presente contratación.

2.2.1 CLASIFICACION UNSPSC

CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC (Clasificación Informativa)

En cumplimiento al **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1860 de 2021**, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[F] Servicios	[85] Servicios de salud	[12] Practica medica	[18] Laboratorios médicos

Nota: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: *"(…) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (…)*" (Subrayado fuera de texto.)

2.3 ANALISIS DEL SECTOR

De acuerdo con los análisis económicos y técnicos previos al presente estudio, los cuales involucran precios de mercado y de registro histórico, existen varias empresas que están en capacidad de prestar el servicio, algunas con portafolios amplios para los fines que busca la entidad. Se determinó que todas ellas presentan un fin común en calidad de servicio y precio, pues cuentan con el personal capacitado para las funciones y objetivos dentro de los parámetros y requisitos solicitados, la actividad se encuentra dentro del **e**l sector terciario de la economía que agrupa todas aquellas actividades relacionadas con la prestación de servicios. Dentro de este sector no se encuentra la realización ni producción de mercancías de consumo ni bienes de equipo. En el sector terciario se presentan todas las actividades que prestan algún servicio a la comunidad, a las empresas y a las personas en general.

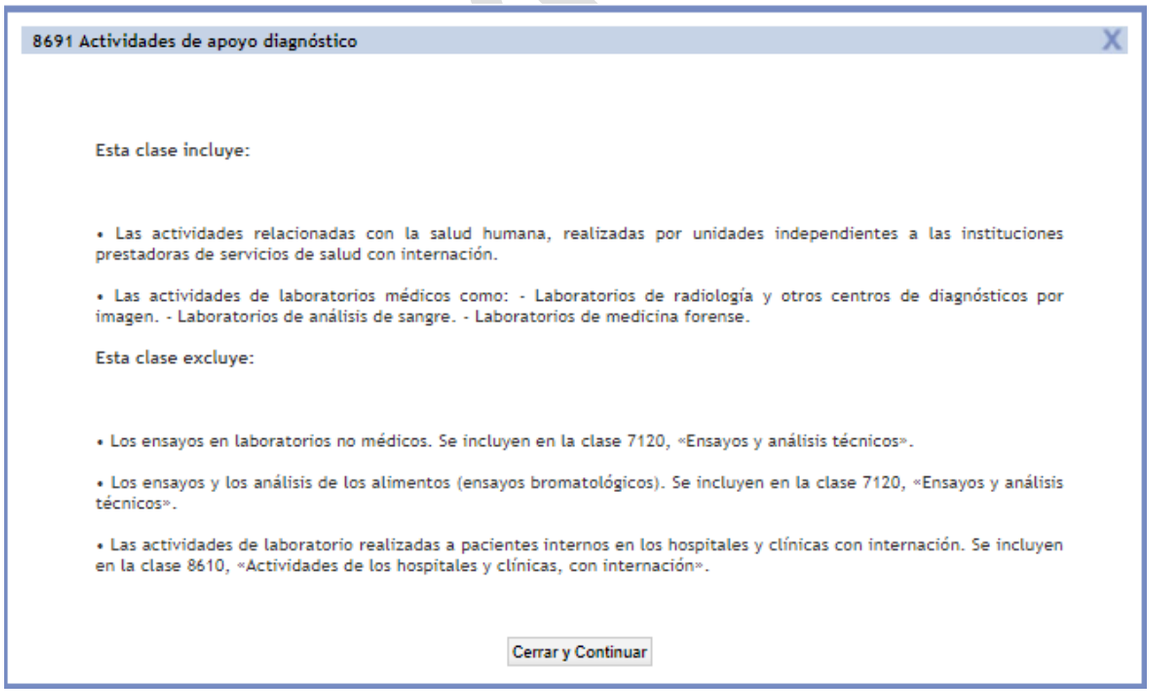
Dentro del sector terciario se encuentran actividades como las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, el gobierno, el sector financiero, administrativo **Sector terciario: El sector terciario de la economía agrupa todas aquellas actividades relacionadas con la prestación de servicios**. Dentro de este sector no se encuentra la realización ni producción de mercancías de consumo ni bienes de equipo. En el sector terciario se presentan todas las actividades que prestan algún servicio a la comunidad, a las empresas y a las personas en general.

Dentro del sector terciario se encuentran actividades como las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, el gobierno, el sector financiero, administrativo y **el sector servicio de salud**.



La clase de actividad que involucra la recolección, Alcantarillado y tratamiento de desechos peligrosos y no peligros está establecido en el código CIIU que se definen a continuación:

8691 ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNÓSTICO



2.3.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto del 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales.

Desde el punto de vista comercial: se realizó la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen empresas que prestan el servicio objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyas cotizaciones sirvieron de soporte para establecer el presupuesto oficial.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: se realizó el análisis de procesos anteriores adelantados con igual objeto por la Entidad, determinándose que los indicadores financieros y de organización establecidos en este estudio previo, son acordes a la cuantía y a la naturaleza del objeto, por lo tanto, cualquier empresa sólida en el mercado podría cumplirlos, a satisfacción de los intereses perseguidos por la Entidad.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del servicio y de posible consecución en el mercado.

Desde el punto de vista de los riesgos: La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o servicios tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

- Sector primario: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- Sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y **el sector terciario o sector de prestación de servicios.**

Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica. Cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.

En otras palabras, las categorías están divididas de esta manera de acuerdo a las actividades económicas que se llevan a cabo en cada una. Esto quiere decir que cada sector guarda características en común, posee una unidad y se diferencia de los otros sectores precisamente debido a lo anterior.

En Colombia, según el DANE (Departamento administrativo nacional de estadística) del total de establecimientos económicos que existen en el país, el 48% corresponde al comercio, el 40% a prestación de servicios y el 12% a la industria.

Por su parte, el DANE refiere que, del total nacional de empleos en el sector económicos, el 51% se encuentran en establecimientos de servicios, mientras que el 30% en comercio y el 19% en la industria.

Según la economía clásica, se considera al sector primario y al sector secundario como productores de bienes tangibles. Esto quiere decir que, gracias a su funcionamiento, se obtienen bienes y productos físicos.

Por su parte, el sector terciario, al tratarse de servicios, no produce bienes tangibles y no es considerado como un sector productivo. Sin embargo, es necesario aclarar que, a pesar de no producir bienes tangibles, el sector terciario contribuye a la formación del producto y del ingreso nacional.

En Colombia es frecuente que los sectores económicos nombrados por la teoría clásica no sean los únicos que existan. Las actividades económicas tienden a diferenciarse en pequeños grupos según la especialización de cada uno.

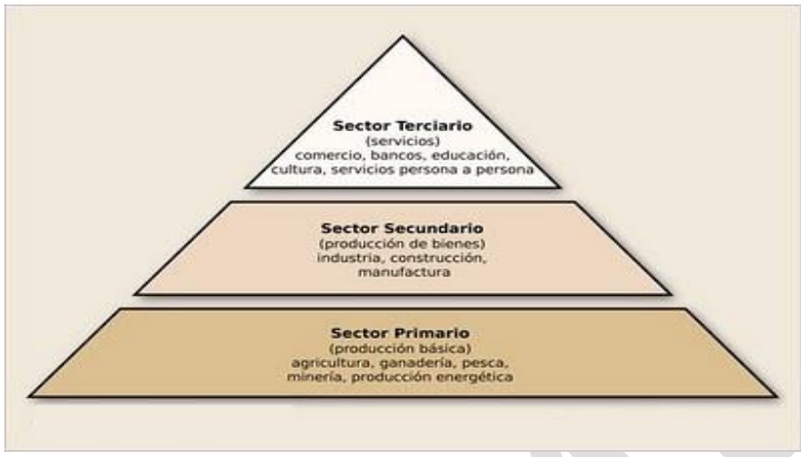
Debido a esto, existen otros sectores económicos reconocidos. Los cuales se nombran a continuación:

- ✓ Sector agropecuario
- ✓ Sector de servicios
- ✓ Sector industrial
- ✓ Sector de transporte
- ✓ Sector de comercio
- ✓ Sector financiero
- ✓ Sector de la construcción
- ✓ Sector minero y energético
- ✓ Sector solidario
- ✓ Sector de comunicaciones

Para el presente estudio analizaremos el sector terciario donde ubicaremos la **prestación de servicios de salud**.

Sector Secundario: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

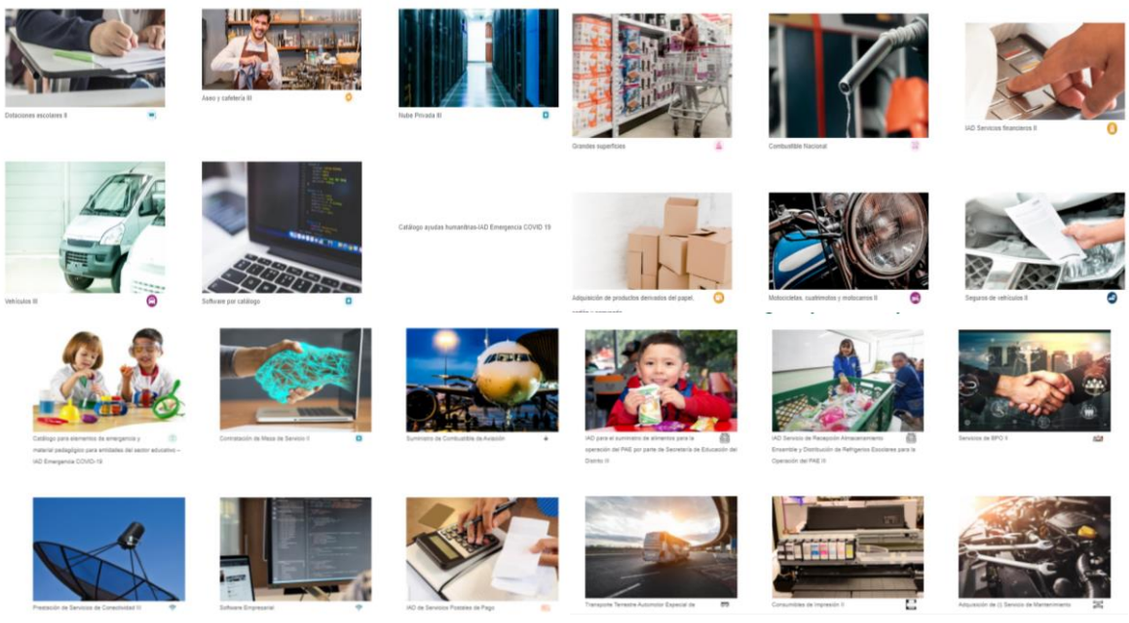
Sector terciario: El sector terciario de la economía agrupa todas aquellas actividades relacionadas con la prestación de servicios. Dentro de este sector no se encuentra la realización ni producción de mercancías de consumo ni bienes de equipo. En el sector terciario se presentan todas las actividades que prestan algún servicio a la comunidad, a las empresas y a las personas en general.

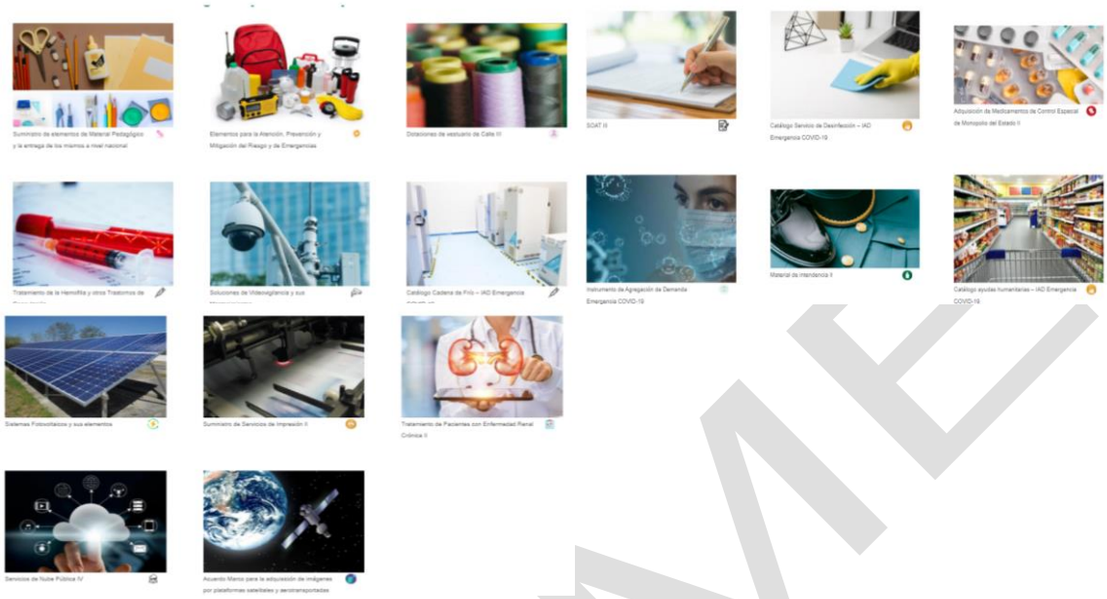


2.3.2 REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

Adicional a esto el comité económico estructurador realiza la consulta mediante la plataforma SECOP II - Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página https://www.colombiacompra.gov.co/, a la fecha de proyección del presente estudio previo, se observa que NO existe Acuerdo de Marco vigente parala necesidad requerida por el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN y sus Unidades Centralizadas. Se procede a verificar si la necesidad expuesta se puede satisfacer a través de los acuerdos marcos de precios de Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se revisan los servicios en la plataforma como se evidencia a continuación:

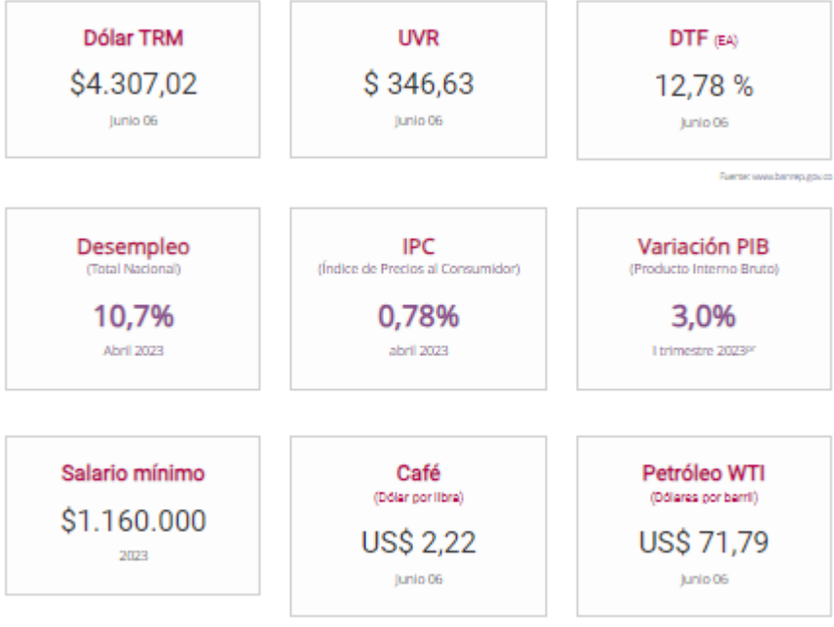
El comité económico estructurador realiza la consulta mediante la plataforma SECOP II - Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página https://www.colombiacompra.gov.co/, a la fecha de proyección del presente estudio previo, no existe Acuerdo de Marco vigente que aplique a la necesidad requerida por el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN y sus Unidades Centralizadas, por consiguiente se revisan los servicios en la plataforma como se evidencia a continuación:





Realizada la revisión en la página de la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente se evidencia que no existe acuerdo Marco para el proceso cuyo objeto corresponde a la "***PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y RX DE ALTA MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DE BERRIO ANTIOQUIA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN PARA LA VIGENCIA 2023***".

2.3.3. ASPECTO ECONÓMICO

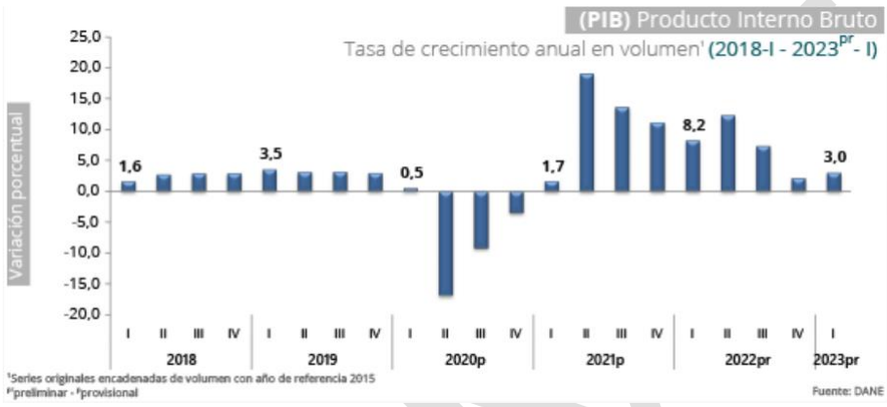


Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos

Los indicadores económicos son datos de carácter estadístico sobre la economía que permite realizar un análisis de la situación y del rendimiento de la economía tanto pasada como presente, y en muchos casos sirve para realizar previsiones sobre la futura evolución de la misma.

Producto Interno Bruto -PIB- nacional trimestral (15 de Mayo 2023)

En el primer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,0% respecto al mismo periodo de 2022p



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Actividades financieras y de seguros crece 22,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 18,7% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,4%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

Explotación de minas y canteras crece 4,5%.
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,4%.
Actividades financieras y de seguros crece 4,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023[Pr]-I / 2022[Pr]-I	2023[Pr]-I / 2022[Pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	0,3	1,2
Explotación de minas y canteras	3,6	4,5
Industrias manufactureras	0,7	-0,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,4	0,2
Construcción	-3,1	-1,3
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,5	0,6
Información y comunicaciones	3,2	1,4
Actividades financieras y de seguros	22,8	4,4
Actividades inmobiliarias	1,9	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,3	1,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,9	2,8
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	18,7	4,4
Valor agregado bruto	**2,9**	**1,7**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	4,4	0,3
Producto Interno Bruto	**3,0**	**1,4**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

FUENTE:https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim22_producion_y_gasto.pdf

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) JUNIO 2023



En junio de 2023 la variación anual del IPC fue 12,13%, es decir, 2,46 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 9,67%

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de junio de 2023, el IPC registró una variación de 0,30% en comparación con mayo de 2023, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,30%): Transporte (1,08%), Restaurantes y hoteles (0,56%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,48%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,48%), Salud (0,39%), Prendas de vestir y calzado (0,36%) y, por último, Bienes y servicios diversos (0,35%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,16%), Recreación y cultura (0,09%), Información y comunicación (0,04%), Educación (0,01%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,53%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	0,76	0,10	1,08	0,14
Restaurantes y hoteles	9,43	1,06	0,11	0,56	0,06
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,38	0,01	0,48	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,54	0,17	0,48	0,15
Salud	1,71	0,44	0,01	0,39	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	-2,64	-0,09	0,36	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,61	0,03	0,35	0,02
TOTAL	100,00	0,51	0,51	0,30	0,30
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,96	0,04	0,16	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,61	0,02	0,09	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,24	-0,01	0,04	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,01	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,65	0,12	-0,53	-0,10

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,30%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte, las cuales aportaron 0,29 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En junio de 2023 en comparación con mayo de 2023, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: combustibles para vehículos (4,60%), arriendo imputado (0,55%), arriendo efectivo (0,63%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,45%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,99%), carne de aves (1,24%), electricidad (0,51%), servicios relacionados con la copropiedad (1,13%), naranjas (12,86%) y tomate de árbol (11,21%). Las variaciones de las subclases con mayores aportes negativos fueron: plátanos (-6,74%), papas (-5,40%), gas (-1,78%), hortalizas y legumbres frescas (-3,44%) y frutas frescas (-1,60%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Junio 2023

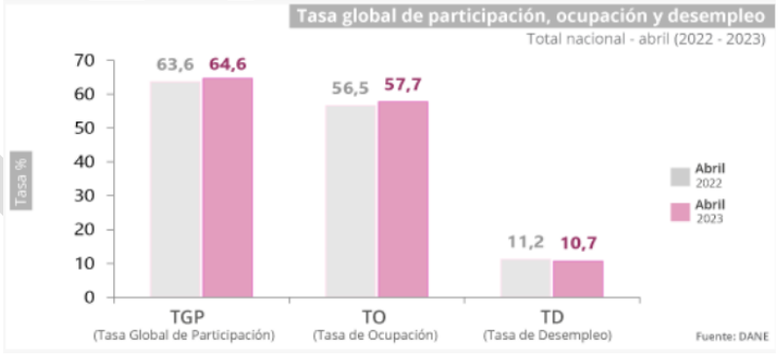
Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Combustibles para vehículos	4,60	0,13
Arriendo imputado	0,55	0,07
Arriendo efectivo	0,63	0,06
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,45	0,03
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	0,99	0,02
Carne de aves	1,24	0,02
Electricidad	0,51	0,02
Servicios relacionados con la copropiedad	1,13	0,01
Naranjas	12,86	0,01
Tomate de árbol	11,21	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

FUENTE: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Desempleo -28 de Abril 2023

Para el mes de abril de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 10,7%, en el mismo mes de 2022 se ubicó en 11,2%. La tasa global de participación se ubicó en 64,6%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto a abril de 2022 (63,6%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,7%, lo que representó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (56,5%).



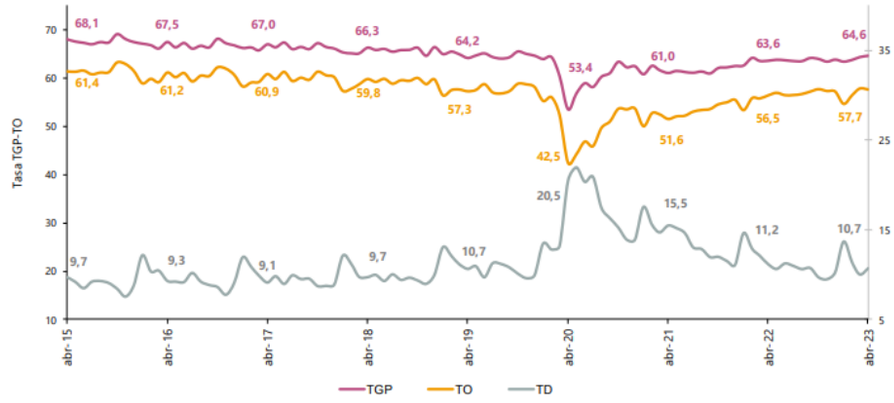
En el trimestre móvil febrero - abril de 2023, la tasa de desempleo de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil febrero - abril de 2022 (12,1%). La tasa global de participación se ubicó en 66,0%, en el trimestre móvil febrero – abril de 2022 fue 65,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil febrero - abril de 2022 (57,7%).

TOTAL NACIONAL MENSUAL

Para el mes de abril de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 10,7%, en el mismo mes de 2022 se ubicó en 11,2%. La tasa global de participación se ubicó en 64,6%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto a abril de 2022 (63,6%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,7%, lo que representó un aumento de 1,2 puntos

porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (56,5%).

Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Abril (2015 – 2023)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

Población ocupada según rama de actividad

En el mes de abril de 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.742 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (0,9 puntos porcentuales); seguido de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (0,8 puntos porcentuales) e Industrias manufactureras (0,7 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Abril (2022 - 2023)

Rama de actividad	Total				
	Abril 2022	Abril 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	21.957	22.742	100	785	
Alojamiento y servicios de comida	1.525	1.722	7,6	196	0,9
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.081	3.265	14,4	184	0,8
Industrias manufactureras	2.382	2.545	11,2	162	0,7
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.682	2.800	12,3	118	0,5
Construcción	1.516	1.584	7,0	68	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.790	1.848	8,1	58	0,3
Actividades inmobiliarias	223	243	1,1	19	0,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.729	1.746	7,7	16	0,1
Actividades financieras y de seguros	379	394	1,7	15	0,1
Información y comunicaciones	418	427	1,9	8	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	586	590	2,6	4	0,0
Transporte y almacenamiento	1.638	1.641	7,2	3	0,0
Comercio y reparación de vehículos	3.997	3.940	17,3	-58	-0,3

Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según posición ocupacional

En abril de 2023, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,8 y 1,0 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional^
Total nacional
Abril (2022 - 2023)

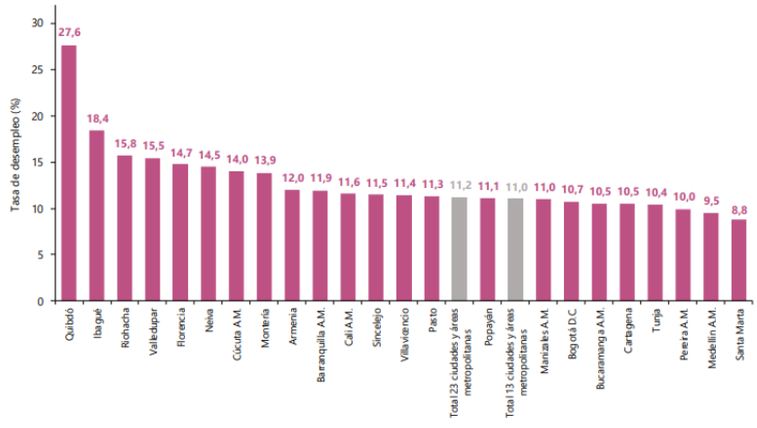
Posición ocupacional	Total				
	Abril 2022	Abril 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	21.957	22.742	100	785	
Trabajador por cuenta propia	9.185	9.590	42,2	405	1,8
Obrero, empleado particular	9.496	9.723	42,8	227	1,0
Patrón o empleador	629	688	3,0	59	0,3
Obrero, empleado del gobierno	903	959	4,2	56	0,3
Jornalero o Peón	631	672	3,0	41	0,2
Trabajador familiar sin remuneración	472	498	2,2	26	0,1
Empleado doméstico	635	605	2,7	-30	-0,1

Fuente: DANE, GEIH.

Ranking de ciudades según tasa de desempleo

Para el trimestre móvil febrero – abril 2023, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desempleo fueron: Quibdó (27,6%), Ibagué (18,4%) y Riohacha (15,8%). Las ciudades con menor tasa de desempleo fueron: Santa Marta (8,8%), Medellín A.M. (9,5%), y Pereira A.M. (10,0%).

Gráfico 6. Tasa de desempleo según ciudades
23 ciudades y áreas metropolitanas
Febrero- abril 2023



Fuente: DANE, GEIH.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

Política Monetaria: La estrategia de inflación objetivo en Colombia

La política monetaria en Colombia tiene como objetivo mantener una tasa de inflación baja y estable, y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y del empleo. De esta forma, la política monetaria cumple con el mandato de la Constitución de velar por mantener el poder adquisitivo del peso y contribuye a mejorar el bienestar de la población.

Para lograr sus objetivos, el Banco de la República sigue un esquema de inflación objetivo en un régimen de tipo de cambio flexible. Bajo este esquema, las acciones de política monetaria están encaminadas a que la inflación futura se sitúe en la meta fijada en el

horizonte de política. En Colombia, dicha meta fue fijada por la JDBR en 3% (con un margen admisible de desviación de ±1 punto porcentual). Esta meta se refiere a la inflación de precios al consumidor, que se mide estadísticamente como la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Con el objetivo de alcanzar la meta de inflación, el Banco de la República fija la tasa de interés de referencia, también conocida como tasa de interés de política monetaria o de intervención. El Banco ajusta la oferta de dinero para garantizar que el Indicador Bancario de Referencia (IBR) a un día esté cerca de la tasa de interés de política monetaria. Los cambios en la tasa de referencia afectan la inflación y el crecimiento de corto plazo a través de distintos mecanismos de transmisión.

La flexibilidad del tipo de cambio que acompaña el esquema de inflación objetivo tiene dos objetivos. Primero, le permite al Banco de la República tener una política monetaria independiente que tenga en cuenta la situación de la economía colombiana y que le posibilita cumplir con sus funciones constitucionales. Segundo, la tasa de cambio flexible suaviza el efecto que choques externos, como variaciones en el precio internacional del petróleo, podrían tener sobre la economía.

FUENTE: https://www.banrep.gov.co/es/politica-monetaria

SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE

El presidente de la República, Gustavo Petro, anunció que el salario mínimo crecerá un 16%, ubicándose en $1.160.000 y el auxilio de transporte aumenta 20%, ubicándose en $140.000.
"Este total de $ 1.300.000 es la concertación que se ha llegado entre empresarios, trabajadores y el Gobierno Nacional la respalda sobre el salario mínimo en Colombia y espero que este incremento recupere el poder de compra que se ha perdido en los últimos meses en virtud de la inflación, recupere el incremento de la productividad promedio de la economía y nos permita además, hacer saltar la demanda interna en el país en sus sectores más vulnerables, de tal manera que podamos corregir una situación de crecimiento del hambre, y que también que se convierta en motor del crecimiento económico. Si la demanda interna crece en Colombia el año entrante, crecerá la economía mucho más allá", dijo el Jefe de Estado, Gustavo Petro Urrego.
La ministra del Trabajo, Gloria Inés Ramírez, resaltó: "este es un acuerdo histórico porque por primera vez en la historia de la Comisión de Concertación, nos hemos centrado en las políticas y medidas para proteger el valor adquisitivo del salario en donde se prioriza la canasta familiar de los pobres".
También reiteró: "sale fortalecido el tripartismo, el diálogo como instrumento es fundamental para poder llegar a acuerdo y tenemos que ser construyendo en la diferencia por el bien del país".
Al dar a conocer la cifra a las colombianas y los colombianos, acompañaron al presidente de la República, representantes de los empresarios y centrales sindicales, que estuvieron analizando las diferentes variables al interior de la Comisión Permanente de Políticas Salariales y Laborales.
Esta instancia tripartita por unanimidad acoge el acuerdo para poder proteger el poder adquisitivo de los trabajadores la Comisión Permanente de Concertación, la cual recibió los insumos del Gobierno Nacional en los siguientes elementos:
- Productividad total de los factores: 1,24%
- Inflación de hogares pobres y vulnerables: 14.34%
- Producto Interno Bruto: 9.4%
En primer lugar, los actores del tripartismo han manifestado su voluntad y compromiso en adelantar espacios de diálogo social y concertación con el objeto de fortalecer el empleo,

garantizar los derechos de los trabajadores y procurar la continuidad de las empresas en el tiempo.
Este acuerdo fue firmado por el Gobierno Nacional en representación de las ministras del Trabajo, Gloria Inés Ramírez; Agricultura, Cecilia López; Hacienda y Crédito Público, José Antonio Ocampo; ministro de Comercio, Industria y Turismo, Germán Umaña y el director del DNP, Jorge Iván González.
Por los gremios, el presidente de la ANDI, Bruce Mac Master; de Fenalco, Jaime Alberto Cabal; de la SAC, Jorge Enrique Bedoya; de Acopi, Rosmery Quintero y el presidente de Asobancaria, Alejandro Vera.
Las centrales sindicales, en representación del presidente de la CUT, Francisco Maltés, de CGT, Percy Oyola, CTC, Jhon Jairo Caicedo.

FUENTE:https://www.mintrabajo.gov.co/prensa/comunicados/2022/diciembre/-1.160.000-será-el-salario-minimo-para-2023-y-auxilio-de-transporte-por-140.000

Gremios o Asociaciones

Cámara de la Industria y Comercio

La Cámara de la Industria y comercio es la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI) se concibió para desarrollar acciones conjuntas con los empresarios del sector, fortaleciendo y beneficiando los esfuerzos coordinados por medio de la ANDI. Específicamente, tiene como misión contribuir al desarrollo del sector y de sus asociados a escalas local y externa, desarrollando acciones para atraer la inversión y el consumo en un contexto de responsabilidad social para 2032.

ANALISIS DEL SECTOR

La Regional Dispensario Médico de Medellín tiene una gran responsabilidad en la atención integral de salud de mediana y alta complejidad, en miramiento a la demanda de servicios que requieren los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares del área de influencia, dada la alta demanda de pacientes que requieren ser atendidos es necesario ampliar la red externa para garantizarles una mejor calidad de vida, y una atención digna y humanizada, respondiendo a las necesidades de la población en términos de distancia, tiempo y condiciones geográficas.

El Dispensario Médico de Medellín, tiene por tanto, la necesidad y está en la obligación de garantizar el servicio de salud, de forma tal que se asegure una atención integral, continua, permanente, suficiente y segura a los usuarios beneficiarios del sistema de Salud de FF.MM, en las mejores condiciones y cumpliendo con los estándares de calidad señalados en la normatividad legal vigente de habilitación proferida por el Ministerio de Protección Social o quien haga sus veces de conformidad con la Ley 10 de 1990 y los demás organismos de salud que en ello interviene; el DMMED y el Dispensario Médico de la BR11 tiene limitaciones de personal, lo cual obliga a tener una alta demanda en la Red Externa, buscando mejorar los estándares de competitividad y efectividad en la ejecución de los recursos y las funciones propias de la gestión administrativa y asistencial y en pro de garantizar la correcta prestación de los servicios integrales en salud a la población se requiere contratar

De acuerdo al último censo diciembre de 2021, la población de afiliados del DMMED y los satélites adscritos a la séptima división, asciende a 66.065 personas, correspondiente al 12.695 del total de los usuarios del subsistema de salud. De estos el 68.44% de los usuarios pertenecen al género masculino y el 31.56% al género femenino, siendo los beneficiarios el grupo de mayor predomino. Por lo anterior el DMMED debe prestar los servicios de atención integral conforme a lo definido en el acuerdo 002 del 27 de abril de

2001 del consejo superior de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional (por el cual se establece un plan de servicios de Sanidad Militar y Policial a que tiene derecho cada afiliado al sistema de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional y sus beneficiarios).

DESDE EL GOBIERNO	FUNCION
Consejo Superior de Microempresa y de la Pequeña y Mediana Empresa.	Es un órgano encargado de asegurar la formulación y adopción de políticas públicas generales, transversales, sectoriales y regionales de fomento y promoción empresarial para las micro, pequeñas y medianas empresas con el propósito de generar empleo y crecimiento económico sostenido.
Consejo Nacional de Protección al Consumidor.	Tiene como objetivo asesor del Gobierno Nacional en todas las materias relacionadas con la acción administrativa de protección y defensa de los consumidores
Cámaras de Comercio.	Las cámaras de comercio ejercen, entre otras funciones, las de llevar el registro mercantil, certificar sobre los actos y documentos en él inscritos, recopilar las costumbres mercantiles, certificar sobre la existencia de las recopiladas y servir de tribunales de arbitramento.
Superintendencia de Industria y Comercio.	Salvaguarda los derechos de los consumidores, protege la libre y sana competencia, actúa como autoridad nacional de la propiedad industrial y defiende los derechos fundamentales relacionados con la correcta administración de datos personales.

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS SEGÚN SU TAMAÑO

La clasificación del tamaño de las empresas en micro, pequeñas y medianas, se hace por sectores económicos como son el manufacturero, servicios y comercio.

- Microempresa.
  - Sector manufacturero. Ingresos inferiores o iguales a 23.563 Uvt.
  - Sector servicios. Ingresos inferiores o iguales a 32.988 Uvt.
  - Sector comercio. Ingresos inferiores o iguales a 44.769 Uvt.

- Pequeña empresa.
  - Sector manufacturero. Ingresos superiores a 23.563 Uvt e inferiores o iguales a 204.995 Uvt.
  - Sector servicios. Ingresos superiores a 32.988 Uvt e inferiores o iguales a 131.951 Uvt.
  - Sector comercio. Ingresos superiores a 44.769 Uvt e inferiores o iguales a 431.196 Uvt.

- **Mediana empresa.**
  - Sector manufacturero. Ingresos superiores a 204.995 Uvt e inferiores o iguales a 1.736.565 Uvt.
  - Sector servicios. Ingresos superiores a 131.951 Uvt e inferiores o iguales a 483.034 Uvt.
  - Sector comercio. Ingresos superiores a 431.196 Uvt e inferiores o iguales a 2.160.692 Uvt.

- **Gran empresa**. Ingresos superiores a la mediana empresa.

Los ingresos a considerar son los acumulados al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Cuando se trate de empresas nuevas con menos de un año de operación, se toman como referencia los ingresos con corte al último día del mes inmediatamente anterior.

Clasificación cuando la empresa desarrolla actividades en más de un sector

Hay empresas que operan en más de un sector, y en tal caso para su clasificación se tomarán en cuenta el sector cuyos ingresos hayan sido más altos.

Esto según el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.13.2.2 del decreto 1074 de 2015

Fuente:https://www.gerencie.com/micro-pequena-y-mediana-empresa.html#Clasificacion_de_las_empresas_en_Colombia

MIPYMES EN COLOMBIA

Durante el 2022 se crearon en Colombia 310.731 nuevas empresas, 1% más que en el 2021 cuando nacieron 307.679 unidades productivas.

se registró un crecimiento del 3,1% en creación de sociedades con respecto al año anterior, el 62,5 % de las empresas creadas por personas naturales son emprendimientos liderados por mujeres y los sectores que más generaron empleo fueron: comercio y reparación de vehículos; alojamiento y servicios de comida e industria manufacturera.

Así se desprende del Informe de Dinámica de Creación de Empresas realizado por Confecámaras, con base en la información del Registro Único Empresarial y Social (RUES), que recoge información del registro mercantil de las 57 Cámaras de Comercio del país.

Del total de nuevas empresas registradas, 73,8% corresponden a personas naturales y 26,2% a sociedades. Es importante anotar que las sociedades crecieron 3,1% respecto a 2021, al pasar de 78.880 en 2021 a 81.350 en 2022. Por su parte, las matrículas de personas naturales pasaron de 228.799 a 229.381, lo que representa una variación positiva de 0,3%.

Otro dato para destacar es que el 62,5% de las empresas de personas naturales creadas en 2022, son lideradas por mujeres lo que evidencia que las políticas públicas implementadas y el apoyo de entidades como las Cámaras de Comercio al emprendimiento femenino han tenido efectos positivos.

""Colombia necesita nuevas empresas, pero también que las existentes perduren en el tiempo. Para ello desde las Cámaras de Comercio acompañamos a los empresarios de todos los tamaños para que sean cada vez más competitivos, crezcan y se fortalezcan en aspectos claves para su desarrollo. Destacamos que en 2022 se crearon más empresas con una importante participación de las lideradas por mujeres, ello gracias a las políticas públicas y a programas de apoyo en los que las Cámaras de Comercio juegan un papel importante", asegura Julián Domínguez, presidente de Confecámaras.".

Empresas empleadoras

Según cifras del informe, el 48,9% de las empresas creadas entre enero y diciembre de 2022 se constituyeron generando al menos un empleo. Entre los sectores más dinámicos en este aspecto se encuentran: comercio y reparación de vehículos; alojamiento y servicios de comida e industria manufacturera. Los cuales explican el 60,3% de la participación total de nuevas empresas empleadoras.

De acuerdo con el tamaño de la empresa medido por el valor de sus activos, se evidencia que el conjunto de nuevas unidades productivas está conformado principalmente por microempresas (99,6%) seguido por las pequeñas (0,37%) y las medianas y grandes (0,03%). Estas cifras ratifican la importancia de las pequeñas unidades productivas en la economía del país y en consecuencia los esfuerzos de la Red de Cámaras para fortalecerlas.

Fuente: https://confecamaras.org.co/noticias/865-mas-de-310-mil-en-empresas-se-crearon-en-colombia-en-2022

2.3.4 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

2.3.4.1 ¿Como ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

La **"PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y RX DE ALTA MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DE BERRIO ANTIOQUIA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN PARA LA VIGENCIA 2023".** han sido demandados por el EJÉRCITO NACIONAL a través del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN"

ANALISIS DE LA OFERTA:

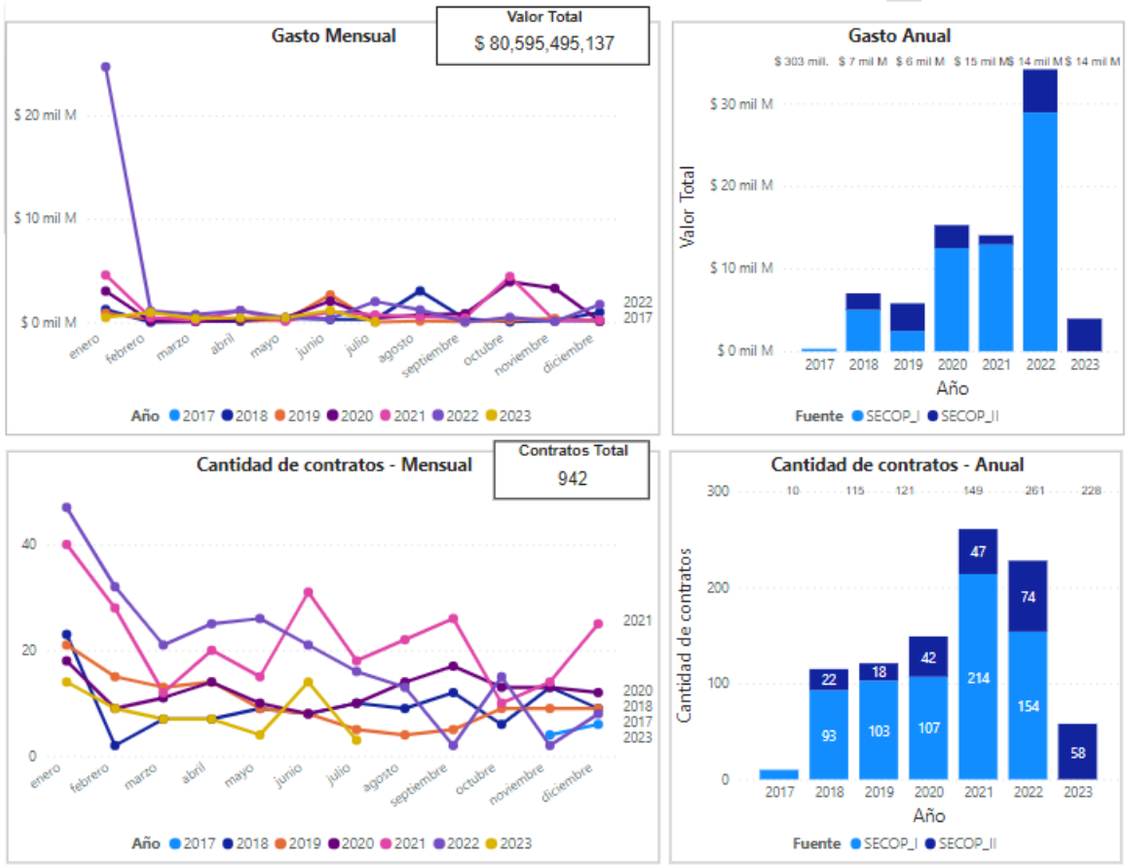
2.4. ESTUDIO DE LA OFERTA

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

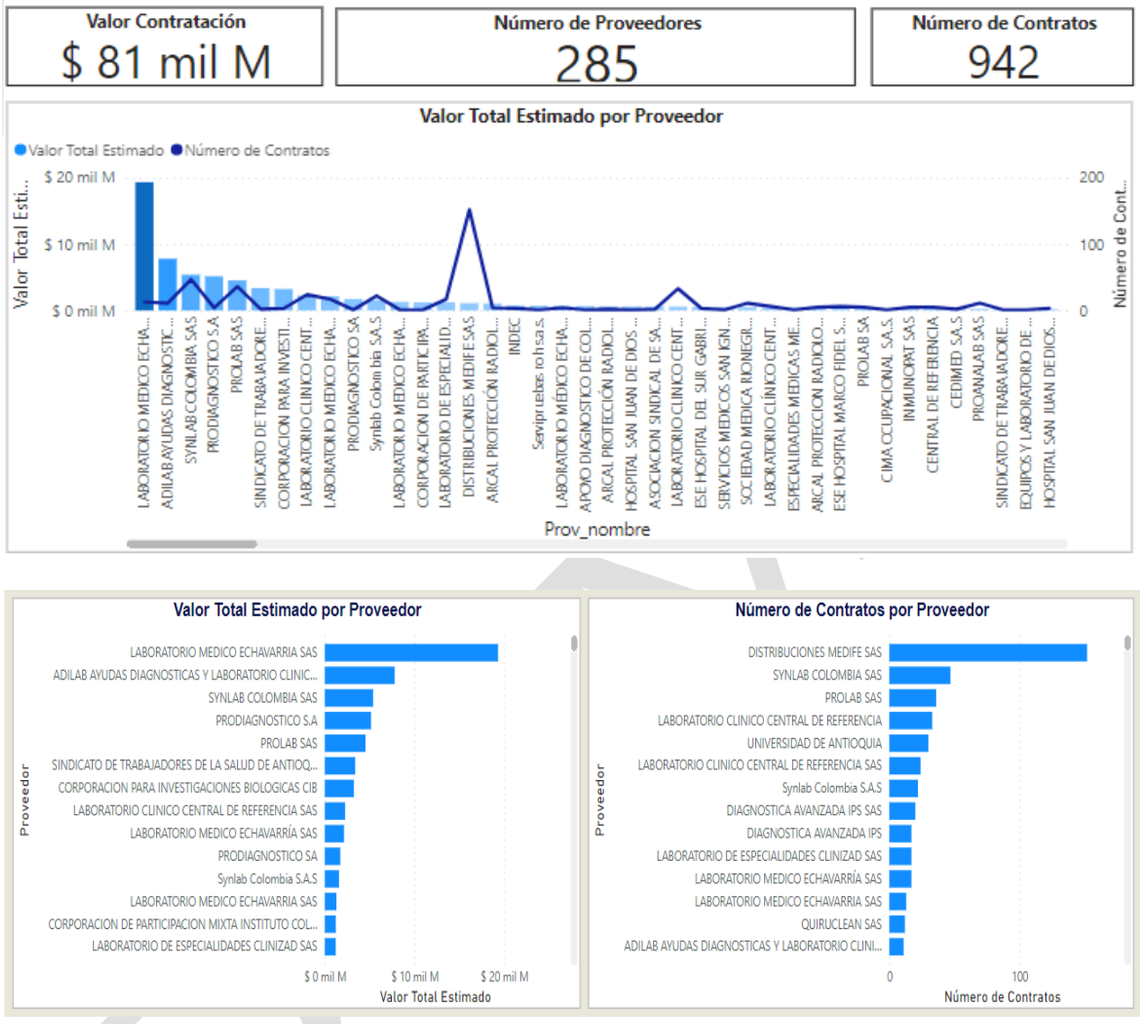
Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente los códigos UNSPSC relacionados a continuación, los cuales guardan una relación con los servicios que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[F] Servicios	[85] Servicios de salud	[12] Practica medica	[18] Laboratorios médicos

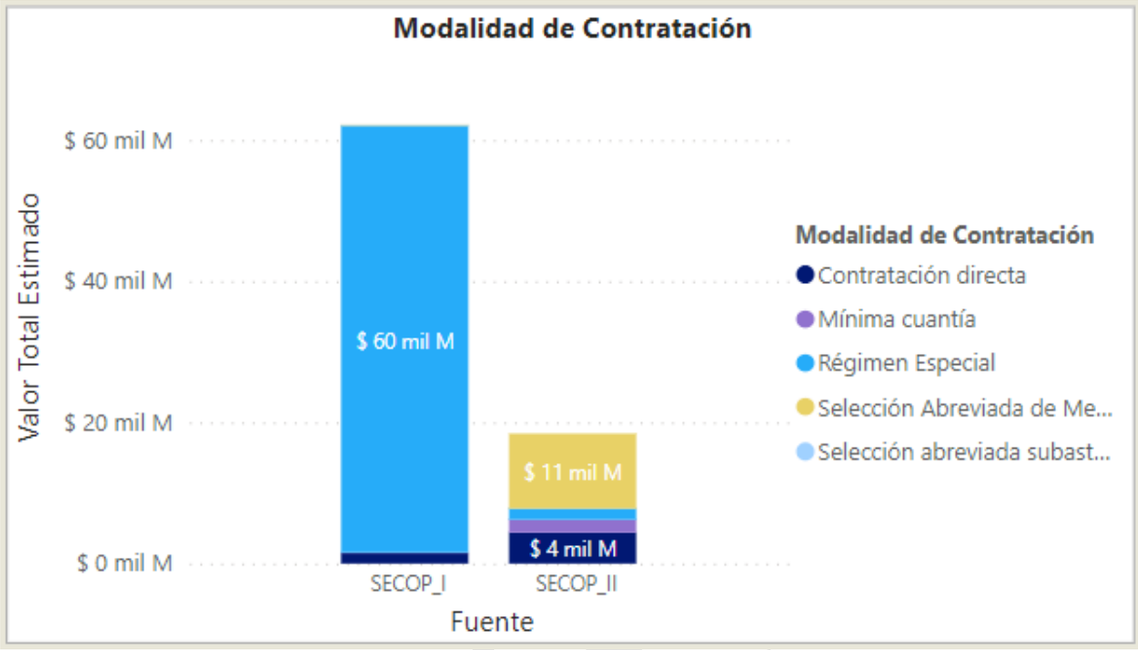
Dicha información se consolida mediante la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, así:



La adquisicion de los bienes relacionados con el objeto contractual, ascienden a mas de 80.595 millones de pesos, el cual se encuentra distribuido en un total de 942 contratos realizados en el departamentos de Antioquia, teniendo una mayor presencia durante las vigencias 2021 con un total de 261 contratos adjudicados.



Los 942 contratos realizados en el departamento de Antioquia para la adquisicion de los Servicios de salud requeridos se encuentran distribuidos entre 285 proveedores, con una notable participacion de proveedores como DISTRIBUCIONES MEDIFE SAS, LABORATORIO MEDICO ECHAVARRIA y ADILAB AYUDAS DIAGNOSTICAS Y LABORATORIO CLINICO SAS.



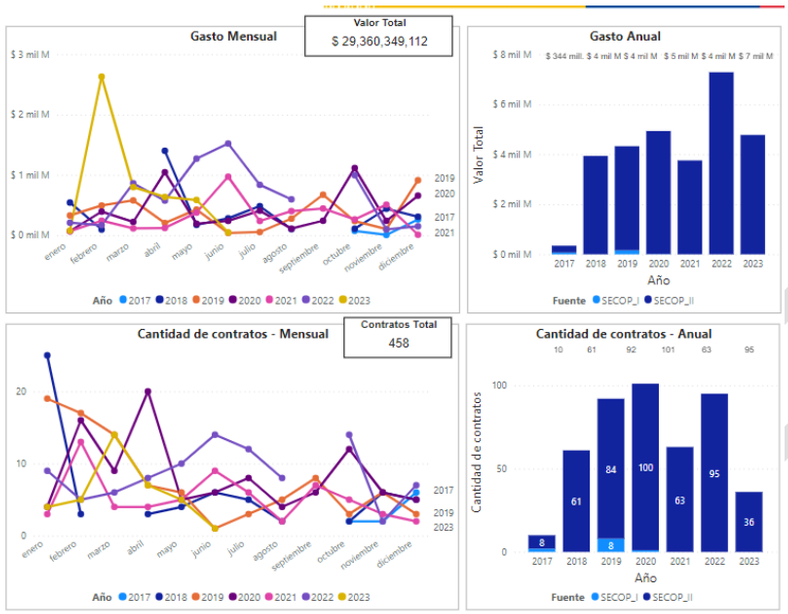
Por otra parte, las modalidades de selección mas implementadas para la adquisicion de dichos servicios destaca la selección competitiva, siendo el caso de la minima cuantia con cerca 11 mil millones de pesos invertidos a traves del SECOP II.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

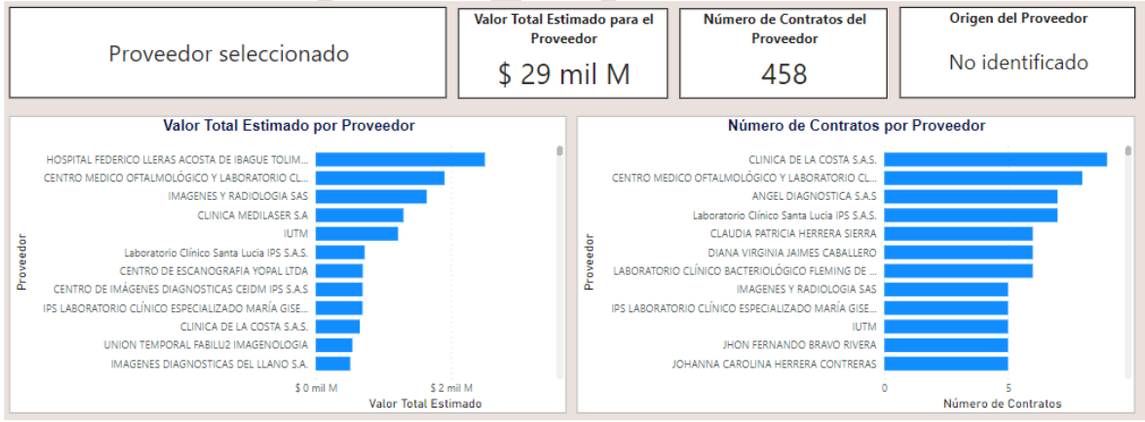
Se tendrá en cuenta en presente proceso el siguiente código de clasificación que guarda una relación estrecha con la prestación del servicio a adquirir.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[F] Servicios	[85] Servicios de salud	[12] Practica medica	[18] Laboratorios médicos

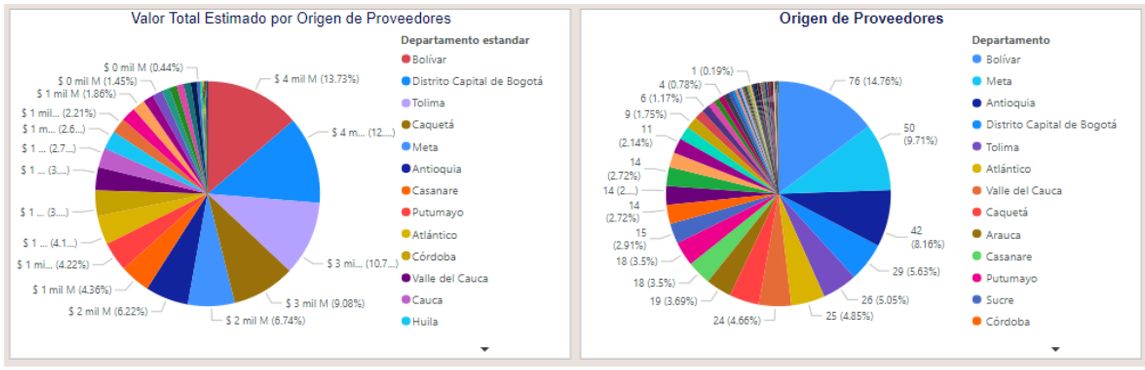
Se tomará como referencia la información obtenida por medio de la herramienta suministrada por Colombia Compra Eficiente para el análisis del sector, como lo es el modelo de abastecimiento estratégico. Para el caso de la demanda se tendrá en cuenta las adquisiciones previas realizadas por la dirección general de sanidad militar y el código de clasificación UNSPSC:



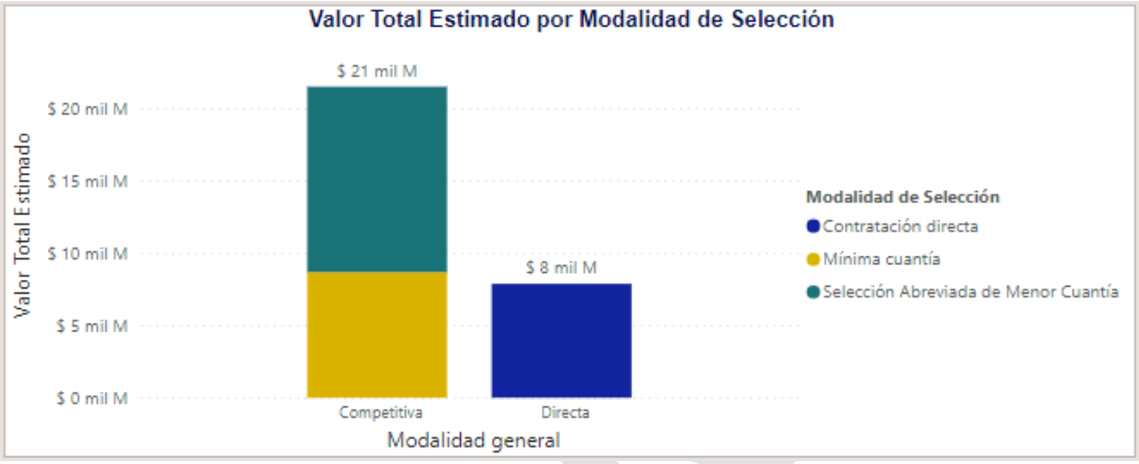
La dirección general de sanidad militar, a través de las diferentes entidades adscritas, ha realizado un mayor gasto presupuestal para la prestación de servicios relacionados con el objeto del presente estudio en la vigencia 2022 adjudicando en este año 95 procesos de contratación, a diferencia que en el 2020 se realizó un total de 100 contratos, pero con una menor cantidad de presupuesto.



Las empresas que han tenido una mayor relación contractual con las unidades centralizadas por la dirección de sanidad militar, destaca la CLINICA DE LA COSTA SAS con 9 contratos, seguidamente CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO ANDRADE NARVAEZ SAS con 8 contratos en total.



Asi mismo, la ubicación geográfica de las entidades de salud que se han contratado mayormente son del departamento de Bolívar con un porcentaje de participación del 14.76%, es decir 76 empresas en total, seguido del departamento del META con un total 9.71% con un total de 50 empresas.



Entre las modalidades de selección más utilizadas para la contratación, destacan la selección abreviada menor cuantía con un presupuesto aproximado de los 12 mil millones de pesos mientras que la mínima cuantía llega a los 8 mil millones de pesos y a través de la contratación directa se ejecutaron 7 mil millones de pesos.

En concordancia a lo anterior, el comité económico estructurador se permite conceptuar que existe un amplio número de personas tanto jurídicas como naturales que podrían participar en el proceso y satisfacer la necesidad planteada

2.4 ASPECTO TECNICO

La importancia del diagnóstico por imagen en la detección de enfermedades

Las pruebas de imagen constituyen un elemento esencial para el diagnóstico temprano de infinidad de patologías y para la realización de un dictamen médico rápido y eficaz. Su integración en la práctica médica es una realidad incontrovertible, pues intervienen tanto en la medicina preventiva como en el seguimiento del tratamiento.

El diagnóstico por imagen constituye una prueba complementaria en el dictamen por médicos especialistas, que permite determinar patologías concretas y el alcance de las mismas. Estas pruebas diagnósticas siempre deben ir indicadas por un médico especialista o de familia.

El facultativo debe realizar una solicitud concreta indicando la zona específica, y una orientación clínica que ayude al radiólogo a la correcta exploración de la zona y a la hora de realizar su informe.

Los Rayos X fueron la primera prueba diagnóstica por imagen utilizada, pero a pesar de su gran utilidad tienen importantes limitaciones derivadas de su uso acotado al estudio de estructuras óseas, torax y abodmen, de ciertas contraindicaciones y de su menor definición. Los avances científicos y tecnológicos han permitido la incorporación de nuevos diagnósticos por imagen al servicio de la medicina. Las más demandas por los facultativos, en muchas ocasiones complementarias ya que se requiere de varias de ellas para la correcta valoración de las patologías, son las siguientes:

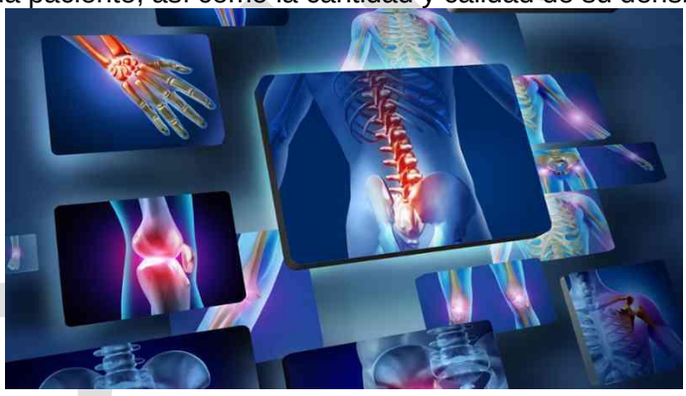
Ecografía: se usan para obtener imágenes de lesiones superficiales como quistes, roturas fibrilares, calcificaciones, lesiones de abdomen como hígado graso, quistes renales, ovarios…

Eco-doppler: técnica ultrasónica que permite estudiar el flujo de los distintos vasos y usada para ver lesiones superficiales, como quistes, roturas fibrilares, calcificaciones, lesiones en abdomen etc.

Tac (Tomografía Axial Computerizada): dirigido a patologías óseas como facturas, luxaciones, calcificaciones… También constituye la prueba fundamental para valorar el pulmón, así como la existencia y evolución de metástasis en pacientes oncológicos. Igualmente se utiliza para valorar todo el abdomen, y los politraumatismos en accidentes, siendo la primera prueba realizada en accidentes de coche cuando la víctima se encuentra inconsciente.

Resonancia Magnética: Dirigida a zonas musculares, ligamentos, meniscos, valoración de edema medular, cráneo, columna y zonas concretas del abdomen.

Densiometría Ósea. Utilizada para medir y conocer la proporción de calcio que existe en los huesos de cada paciente, así como la cantidad y calidad de su densidad ósea mineral.



Fuente: https://zonahospitalaria.com/la-importancia-del-diagnostico-por-imagen-en-la-deteccion-de-enfermedades/

2.5 ASPECTO REGULATORIO

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y más allá durante la vigencia del contrato.

En el contexto del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares Ia Ley N° 352 de 1997, por Ia cual se reestructuro el Sistema de Salud de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y Ia Policía Nacional, dando pie a Ia creación de Ia Dirección General de Sanidad Militar, con el objeto de prestar un servicio integral de Salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios, así coma prestar servicios de sanidad inherentes a las operaciones militares. Los órganos que constituyen este sistema tienen coma principios orientadores Ia ética, calidad, equidad, universalidad, eficiencia, racionalidad obligatoriedad, protección Integral, autonomía,

descentralización y desconcentración, unidad, de integración funcional, independencia de recursos, atención equitativa y preferencial.

Resolución 0196 de 2002, que cumplan con las licencias para prestar sus servicios. El Acuerdo N°. 040 de dos mil cuatro (2004) "Por el cual se organiza el Sistema de Gestión de Ia Calidad en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de Ia Policía Nacional y se deroga el Acuerdo 023 del 27 de Noviembre de 1997", Resolución Numero 3100 de 2019 "Por Ia cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de Salud".

Ley 1438 de 2011 que establece Ia prioridad de garantizar la usa de los recursos en las acciones de Salud pública y en las acciones de promoción de Ia Salud y prevención de Ia enfermedad. De acuerdo con Ia resolución 2183/2004, ministerio de Ia protección social. Par Ia cual se adopta el manual de buenas prácticas en esterilización para los prestadores de servicios de Salud y las demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten el objeto del contrato.

Sobre los servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su prestación, son de libre comercialización en el mercado local y nacional sin restricción legal y todas aquellas personas jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regulan la actividad podrán ofertar o contratar el servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.

Es menester del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN identifique la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia.

Así las cosas, se debe dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en Colombia para las compras estatales como es la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como las directrices indicadas por el Ministerio de Defensa Nacional

NORMATIVIDAD APLICABLE.

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil
- Código de Comercio
- Estatuto Tributario
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Decreto 111 de 1996" Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, LA Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".
- Ley 1361 de 1997. "por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones".
- Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y el suso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones".
- Ley 590 de 2000. "Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas".
- Ley 594 de 2000 "Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de

2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia – Ley Archivo"

- ley 1952 de 2019. "Por la cual se expide el Código Disciplinario para los servidores públicos"
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública y decreto 680 de 2021
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Decreto 660 de 2007. "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006 – Trámite certificación Productor Nacional ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"
- Ley 1437 del 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Decreto 4632 de 2011 "Por medio de la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1480 de 2011 "Estatuto del Consumidor"
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – se determina sus objetivos y estructuración".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto 019 de 2012"
- Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1581 de 2012. "Por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales".
- Ley 1618 de 2013. "Por medio de la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad".
- Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 - Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional.
- El Decreto 780 de 2016 de Mayo 06, Modificado por los arts. 1,2 del Decreto 1370 de 2016, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. • Ley 1751 de 2015 o Ley Estatutaria de Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Resolución 3100 de 2019 del ministerio de salud y protección social (requisitos de habilitación para prestar los servicios de salud)
- Decreto 1030 de 2007, por el cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos que deben cumplir los dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular y los establecimientos en los que se elaboren y comercialicen dichos insumos y se dictan otras disposiciones
- Resolución 4396 de 2008 Por la cual se adopta el Manual de Condiciones Técnico – Sanitarias de los establecimientos en los que se elaboren y comercialicen dispositivos médicos Para La Salud Visual y Ocular, adecuación, distribución, elaboración
- resolución 00001552 /2013 que regula la oportunidad de citas
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" – Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

- Decreto 103 del 2015 de enero de 2015 "Reglamenta Decreto Anti trámites" Derogado Parcialmente por el ***Decreto*** 1081 de ***2015***.
- Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo".
- Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".
- Decreto 1078 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"
- Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Directiva Ministerial No. 03 de 23 de enero de 2019 "Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional"
- Directiva Permanente No. 12 de 2020 emanada del Ministerio de Defensa Nacional.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
- Guía de garantías en Procesos de Contratación (G-GPC-01) Colombia Compra Eficiente
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080 - Colombia Compra Eficiente.
- Guia de buenas prácticas en la adquisición de software y servicios asociados – Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisición - Colombia Compra Eficiente
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Resolución 042 de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Decreto 358 de 2020 Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.
- Ley 2040 de 2020. "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2069 de 2020 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 399 de 2021. "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2

y 2.2.1.2.3.1.14. Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

- Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 579 de 2021. "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"
- Decreto 680 de 2021 "Por la cual se modifican parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compras Públicas.
- Decreto 2590 del 23 de diciembre 2022 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- Ley 2159 de 2021 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 10 de enero al 31 de diciembre del 2022"
- Ley 2160 de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007"
- Circular COADE MDN-COGFM-CE-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-2021496008341443 del 01 de julio del 2021 – Directrices en materia contractual – Obligatoriedad Publicidad Documental PLATAFORMA SECOP.
- Ley 2195 del 18 de enero del 2022 "Por medio de la cual se dictan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Resolución de delegación del Gasto Ministerial No. 4223 del 23 de junio del 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"
- Resolución 5159 DE 2017 (julio 18) la cual modifica parcialmente Resolución 5662 del 27 de junio de 2016 la cual modifica parcialmente la Resolución 4519 de 2016 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 4130 de 2022 del 16 de junio de 2022 manual de contratación Ministerio de Defensa
- Resolución Ordenación del gasto 4223 de 2022.

3. DECRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO

"PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y RX DE ALTA MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DE BERRIO ANTIOQUIA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN PARA LA VIGENCIA 2023".

3.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

3.4 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO.

El objeto del presente proceso se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional en el mercado.

4. MODALIDAD DE SELECCIÒN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÌDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÒN

La modalidad de selección de **MINIMA CUANTÍA** procede siempre y cuando el valor total del Proceso de Contratación no sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía según el presupuesto de la Entidad Estatal y la clasificación normativa así:

CUANTÍAS PARA DETERMINAR MODALIDAD DE MÍNIMA.

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007, los valores para determinar la menor cuantía y que sirven de sustento para establecer la mínima cuantía son:

1. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 1.000 SMLMV. La mínima cuantía será 100 SMLMV.

2. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 S.M.L.M. V e inferiores a 1.200.000 SMLMV, la menor cuantía será hasta 850 SMLMV. La mínima cuantía será 85 SMLMV.

3. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 S.M.L.M. V e inferior a 850.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 650 S.M.L.M.V. La mínima cuantía será 65 S.M.L.M.V.

4. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 S.M.L.M. V e inferior a 400.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 450 S.M.L.M.V. La mínima cuantía será 45 S.M.L.M.V

5. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 280 S.M.L.M.V. La menor cuantía será 28 S.M.L.M.

El Ejercito Nacional de Colombia se encuentra clasificado dentro del rango No 1 por lo tanto la DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, aplica como referencia de la mínima cuantía el valor límite de 100 SMLMV.

Acorde con lo anterior y que el presupuesto oficial asignado para este proceso no supera el 10% de la menor cuantía, se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia década una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1, y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado y adicionado mediante el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, buscando proponer facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de Mínima cuantía

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones

que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

Una vez analizada la necesidad de las unidades centralizadas por el Dispensario Médico de Medellín, la modalidad idónea para la escogencia del contratista se efectuará a través de la selección de MINIMA CUANTÍA.

La entidad deja constancia que para el SERVICIO que se pretenden contratar, NO EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS Vigente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y aunado a lo ya anteriormente sustentado a través de la normatividad vigente, por lo cual se hace viable realizar el presente proceso a través de la Modalidad de Selección de MINIMA CUANTÍA de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificado y adicionado mediante Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y demás normas concordantes.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES ESTE PROCESO ES SUCEPTIBLE DE LIMITAR A MIPYMES.

Teniendo en cuenta los incentivos en la contratación estatal y en especial lo dispuesto por el Decreto 1860 de 2021 se tiene que:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mi Pyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mi Pyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mi pyme colombianas para limitar la convocatoria a Mi pyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mi pyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mi pyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mi pyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mis pymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mi pyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o*

del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Agotado el anterior procedimiento el comité jurídico estructurador, verificó la cuantía del presente proceso para el cual existe certificado de disponibilidad presupuestal por la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000,00)** incluido impuestos y demás erogaciones, para los servicios que así lo contempla el estatuto tributario, sus adicciones y modificaciones, observando que el presente proceso no supera el umbral para convocatorias limitadas a mi pymes establecido para la vigencia 2022, como se detalla a continuación, en el valor de los umbrales vigencia 01/01/2022 al 31/12/2023 para aplicación de Acuerdos Comerciales y Umbrales MIPYMES publicada por el Ministerio de Comercio:





Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto delos Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los paises del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

	2022-2023 COL$
Central bienes y servicios	336.138.654
Central servicios de construcción	25.344.513.162
Sub-central bienes y servicios	N/A
Sub-central servicios de construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.680.689.631
Otras entidades servicios de construcción	53.784.653.343

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto con lo previsto en el Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales



UMBRAL PYMES	
DEG	125.000
COP	455.132.008

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto con lo previsto en el Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

	2022-2023 COL $
Central de bienes y servicios	337.737.809
Central de servicios construcción	25.725.714.885
Sub-Central de bienes y servicios	1.825.530.678
Sub-Central de servicios construcción	25.725.714.885
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	914.594.528
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.059.666.877
Otras entidades servicios construcción	25.725.714.885

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto con lo previsto en la Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales del Anexo 3.1.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

	2022-2023 COL$
Central bienes y servicios	359.000.000
Central servicios de construcción	25.700.000.000
Sub-central bienes y servicios	1.028.000.000
Sub-central servicios de construcción	77.110.000.000

Página 2 de 4



Otras entidades bienes y servicios	2.056.000.000
Otras entidades servicios de construcción	77.110.000.000

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 14-A en su Sección J: Fórmula de ajuste de umbrales.

UMBRAL PYMES	
US$	130.000
COL$	668.360.879

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 14-A en su Sección J: Fórmula de ajuste de umbrales.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

	2022-2023 COL $
Central de bienes y servicios	337.737.809
Central de servicios construcción	25.725.714.885
Sub-Central de bienes y servicios	1.825.530.678
Sub-Central de servicios construcción	25.725.714.885
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	914.594.528
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.059.666.877
Otras entidades servicios construcción	25.725.714.885

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 10-A en su Sección H: Fórmula de ajuste de umbrales.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

	2022-2023 COL $
Central bienes y servicios	255.459.239
Central servicios construcción	25.545.923.858
Sub-Central bienes y servicios	1.021.836.954
Sub-Central servicios construcción	25.545.923.858
Otras entidades bienes y servicios	1.124.020.650
Otras entidades servicios construcción	25.545.923.858

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PÁCIFICO

	Sección B	Sección A	Sección C
Chile	Bienes y servicios $1.028.247.507 COP Servicios de construcción $25.706.187.670 COP	Bienes y servicios $257.061.877 COP Servicios de construcción $25.706.187.670 COP	Bienes y servicios $1.131.072.257 COP Servicios de construcción $25.706.187.670 COP
Perú	$25.706.187.670 COP	Bienes y servicios $488.417.566 COP Servicios de construcción $25.706.187.670 COP	
México	No Aplica	Bienes y servicios $257.061.877 COP Servicios de Construcción* $12.001.460 USD	Bienes y Servicios* $461.594 USD Servicios de construcción* $14.771.718 USD

* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del aviso de convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co)

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA -SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)

	2021-2022 COL$
Central bienes y servicios	615.703.006
Central servicios construcción	23.680.884.850
Sub-Central bienes y servicios	947.235.394
Sub-Central servicios construcción	23.680.884.850
Otras entidades bienes y servicios	1.041.958.933
Otras entidades servicios construcción	23.680.884.850

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

	2021-2022 COL$
Central bienes y servicios	610.126.553
Central servicios construcción	23.466.405.900
Sub-Central bienes y servicios	938.656.236
Sub-Central servicios construcción	23.466.405.900
Otras entidades bienes y servicios	938.656.236
Otras entidades servicios construcción	23.466.405.900

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de Diciembre

de 2021, para limitar la participación del presente proceso de contratación a Mi pymes Colombianas, se permitirá que presenten manifestaciones de interés de limitación, las MIPYMES que se encuentren en el País de Colombia, quienes presentaran la manifestación entre el momento de publicarse la invitación púbica y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP II y en esta invitación pública.

El escrito deberá contener, además de la manifestación de su interés en limitar la convocatoria a Mipymes Colombianas, la de cumplir con tal condición, lo cual se acreditará como lo establece el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de pa parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

> “ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
>
> 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
>
> 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
>
> Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
>
> PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
>
> PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
>
> PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
>
> PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

La convocatoria será limitada siempre y cuando se hayan recibido mínimo dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes colombianas, caso contrario será abierta.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS MIPYMES PARTICIPANTES

Las MIPYMES que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Las MIPYMES deberán tener por lo menos un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de interés. En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES, En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Decreto 1082 de 2015.
- Cuando la entidad haya recibido por lo menos 2 solicitudes de por lo menos 2 mipymes nacionales un día hábil antes y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP II y en esta invitación pública.
- Deberá acreditar su condición, con una certificación expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador (si está obligado a tenerlo) en el cual conste que la mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la normatividad vigente.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

- Si dentro del término para presentar manifestación a mipymes, se cumplen los requisitos mínimos enumerados en el inciso anterior, el MDN-EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN expedirá mediante un aviso dentro del proceso, indicando que en el proceso solo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes colombianas.

4.1 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Que, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el art 2, del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 dispone: "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1.La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Con la elaboración de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar la información necesaria para que los posibles oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados por medio del número de

identificación del proceso y en cumplimiento de la publicidad que se debe dar, están disponibles en el portal SECOP II.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÒN Y ANALISIS ECONÒMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS.

Mediante **Decreto 2590 de 2022**, se liquida el Presupuesto General de la Nación para la **VIGENCIA FISCAL 2023**, se detallan las Apropiaciones y se clasifican y definen los gastos. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Necesidades del Establecimiento de Sanidad Militar expuesto ante DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, avalada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 52223 del 02 de Julio de 2023**, por valor de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000,00) MCTE**, bajo el rubro presupuestal No, **A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES"**, recurso 16 SSF, dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL, RUBRO, RECURSO Y VALOR PARTIDA FIJA

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
A-02-02-02-009-003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 17.000.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHhacardon HECTOR ALBEIRO CARDONA ARBOLEDA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-084 DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN
Fecha y Hora Sistema: 2/07/2023 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	52223	Fecha Registro:	2023-07-02	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-084 DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	17.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	17.000.000,00	Saldo x Comprometer:	17.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00		

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	52223	Fecha Registro:	2023-07-02	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-084 DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	10	CSF						
					Total:	17.000.000,00	0,00	17.000.000,00	17.000.000,00	0,00

Objeto:	PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y RX DE ALTA, MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO ANTIOQUIA, REGIONAL 7, VIGENCIA 2023.

Sr. Héctor Cardona Arboleda
Firma Responsable

5.2. ANÀLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÒN DE PRECIO Y CANTIDADES.

De acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, expedida por Colombia Compra Eficiente; para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en la prestación de los servicios. En todo caso, las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra.

Por ello, considerando que el **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, CUENTA con antecedentes relacionados con el objeto del presente proceso durante la vigencia de 2022, por tanto el comité económico tomará como precios históricos para los servicios que presentan características técnicas iguales a las del presente proceso, los precios adjudicados en la **ACEPTACIÓN OFERTA No. 419-DMMED-BR14-2022,** proceso de contratación bajo la modalidad de la minina cuantía, cuyo objeto a contratar fue: **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y RX DE ALTA MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DE BERRIO ANTIOQUIA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN PARA LA VIGENCIA 2022".** Adjudicado a **IPS SALUD INTEGRAL PREVENTIVA S.A.S., con NIT. 901.187.413-1,** por valor de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ML/CTE ($28.000.000.00) IVA INCLUIDO** sin tener en cuenta adiciones presupuestales**.**

Por tanto, para calcular el valor equivalente en el presente de los precios históricos de la vigencia 2022, se utiliza la siguiente operación matemética:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

Donde $Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, $Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y $inflación_{t-1}$ es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

Por tanto, se hace la proyección con el IPC del año 2022 según los indicadores aportados por del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, que para el año 2022es del 13,12%.



(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2021 - 2022 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación mensual		Variación anual	
	2022	2021	2022	2021
IPC total	1,26	0,73	13,12	5,62

Fuente: DANE, IPC

Los precios históricos serán tomados en el estudio de mercado para el actual proceso como una cotización más.

ITEM	CODIGO UNSPCS	CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN	SERVICIO	CANTIDAD	AO 419-DMMED-BR14-2022	HISTORICO AJUSTADO IPC 2022 13,12%
1	42201500	881141	ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 102.000,00	$ 115.382,40
2	42201500	881201	ECOGRAFIA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 107.000,00	$ 121.038,40
3	42201500	881301	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 119.000,00	$ 134.612,80
4	42201500	881302	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HIGADO, PÁNCREAS, VESICULA, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDESVASOS, PELVIS Y FLANCOS)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 200.000,00	$ 226.240,00
5	42201500	881305	ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR (HIGADO, PÁNCREAS, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO Y GRANDES VASOS)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 158.000,00	$ 178.729,60
6	42201500	881306	ECOGRAFIA DE HIGADO, PÁNCREAS, VÍA BILIAR Y VESICULA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 86.000,00	$ 97.283,20
7	42201500	881318	ECOGRAFIA DE RECTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 87.000,00	$ 98.414,40
8	42201500	881332	ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 100.000,00	$ 113.120,00
9	42201500	881340	ECOGRAFIA DE ABDOMEN (MASAS ABDOMINALES Y DE RETROPERITONEO)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 100.000,00	$ 113.120,00
10	42201500	881360	ECOGRAFIA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 105.000,00	$ 118.776,00
11	42201500	881362	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 105.000,00	$ 118.776,00
12	42201500	881401	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 96.000,00	$ 108.595,20
13	42201500	881402	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 67.000,00	$ 75.790,40
14	42201500	881431	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 78.000,00	$ 88.233,60
15	42201500	881432	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 120.000,00	$ 135.744,00
16	42201500	881434	PERFIL BIOFISICO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 103.000,00	$ 116.513,60
17	42201500	881501	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 121.000,00	$ 136.875,20
18	42201500	881502	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSRECTAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 101.000,00	$ 114.251,20
19	42201500	881510	ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 102.000,00	$ 115.382,40
20	42201500	881521	ECOGRAFIA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 102.000,00	$ 115.382,40
21	42201500	881601	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 102.000,00	$ 115.382,40

22	42201500	881602	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 102.000,00	$ 115.382,40
23	42201500	881610	ECOGRAFIA ARTICULAR DE HOMBRO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 107.000,00	$ 121.038,40
24	42201500	881620	ECOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 108.000,00	$ 122.169,60
25	42201500	881630	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CADERA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 108.000,00	$ 122.169,60
26	42201500	881640	ECOGRAFIA DE CALCANEO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 108.000,00	$ 122.169,60
27	42201500	881435	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 138.000,00	$ 156.105,60
28	42201500	873004	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 43.000,00	$ 48.641,60
29	42201500	873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 43.000,00	$ 48.641,60
30	42201500	873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 43.000,00	$ 48.641,60
31	42201500	873205	RADIOGRAFIA DE CODO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 43.000,00	$ 48.641,60
32	42201500	873206	RADIOGRAFIA DE PUÑO O MUÑECA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 43.000,00	$ 48.641,60
33	42201500	873210	RADIOGRAFIA DE MANO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO
34	42201500	873333	RADIOGRAFIA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 43.000,00	$ 48.641,60
35	42201500	873335	RADIOGRAFIA DE CALCANEO (AXIAL Y LATERAL)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 43.000,00	$ 48.641,60
36	42201500	873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACION INTERNA)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 43.000,00	$ 48.641,60
37	42201500	873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 56.000,00	$ 63.347,20
38	42201500	873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 56.000,00	$ 63.347,20
39	42201500	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 56.000,00	$ 63.347,20
40	42201500	873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP, LATERAL)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 87.000,00	$ 98.414,40
41	42201500	873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP, LATERAL)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 87.000,00	$ 98.414,40
42	42201500	873314	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION TIBIAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 94.000,00	$ 106.332,80
43	42201500	873340	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 58.000,00	$ 65.609,60
44	42201500	873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 87.000,00	$ 98.414,40
45	42201500	873302	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA] O ESTUDIO DE PIE PLANO (PIES CON APOYO)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 56.000,00	$ 63.347,20
46	42201500	873311	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION FEMORAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 55.000,00	$ 62.216,00
47	42201500	871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 47.000,00	$ 53.166,40
48	42201500	873411	RADIOGRAFIA DE PELVIS O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 47.000,00	$ 53.166,40
49	42201500	873202	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 55.000,00	$ 62.216,00
50	42201500	873412	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 55.000,00	$ 62.216,00
51	42201500	873422	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 58.000,00	$ 65.609,60
52	42201500	873443	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 58.000,00	$ 65.609,60
53	42201500	873444	RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES: (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 64.000,00	$ 72.396,80
54	42201500	873002	RADIOGRAFIA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDIPULAR)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 196.000,00	$ 221.715,20
55	42201500	870104	RADIOGRAFIA DE MALAR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 56.000,00	$ 63.347,20
56	42201500	870105	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 56.000,00	$ 63.347,20
57	42201500	870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 56.000,00	$ 63.347,20

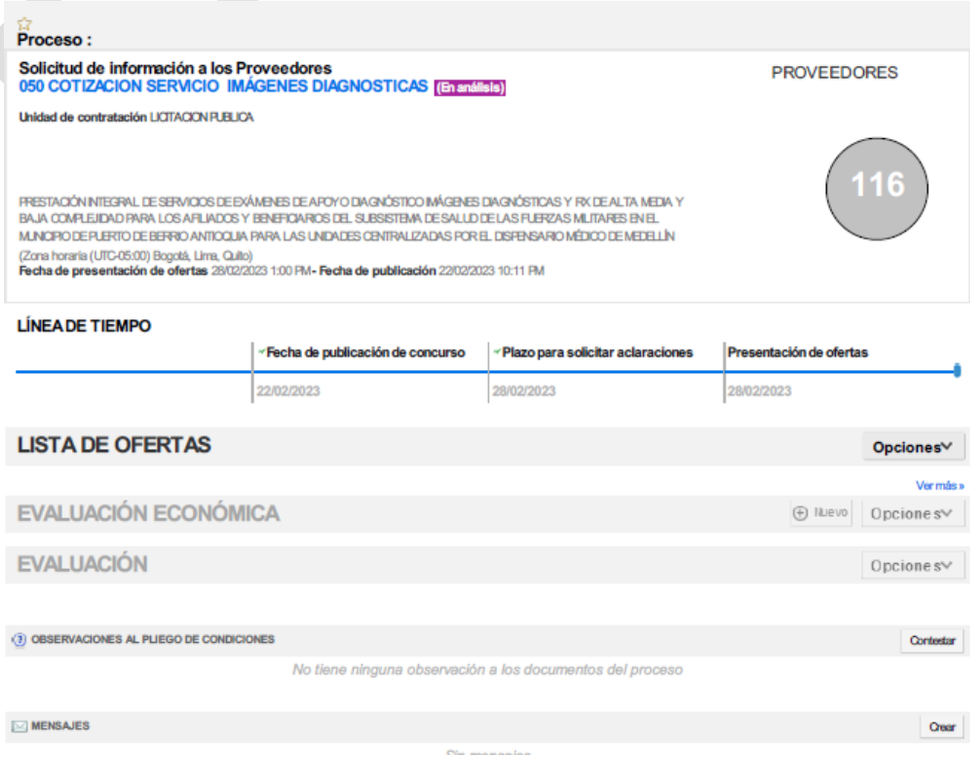
58	42201500	870112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 56.000,00	$ 63.347,20
59	42201500	870102	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 56.000,00	$ 63.347,20
60	42201500	870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 56.000,00	$ 63.347,20
61	42201500	870113	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 56.000,00	$ 63.347,20
62	42201500	870131	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR (ATM)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 56.000,00	$ 63.347,20
63	42201500	870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 63.000,00	$ 71.265,60
64	42201500	870005	RADIOGRAFIA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 64.000,00	$ 72.396,80
65	42201500	870007	RADIOGRAFIA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 64.000,00	$ 72.396,80
66	42201500	870601	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 64.000,00	$ 72.396,80
67	42201500	870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 65.000,00	$ 73.528,00
68	42201500	870603	RADIOGRAFIA DE FARINGE [FARINGOGRAFIA]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 65.000,00	$ 73.528,00
69	42201500	871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 69.000,00	$ 78.052,80
70	42201500	871019	RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 69.000,00	$ 78.052,80
71	42201500	871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 69.000,00	$ 78.052,80
72	42201500	871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 87.000,00	$ 98.414,40
73	42201500	871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 61.000,00	$ 69.003,20
74	42201500	871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 55.000,00	$ 62.216,00
75	42201500	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A.ó A.P.y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS ó LATERAL CON BARIO)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 55.000,00	$ 62.216,00
76	42201500	871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 55.000,00	$ 62.216,00
77	42201500	871129	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 65.000,00	$ 73.528,00
78	42201500	872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 71.000,00	$ 80.315,20
79	42201500	871320	RADIOGRAFIA DE ESOFAGO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 92.000,00	$ 104.070,40
80	42201500	872123	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO) Y TRANSITO INTESTINAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 271.000,00	$ 306.555,20
81	42201500	872121	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 168.000,00	$ 190.041,60
82	42201500	872101	RADIOGRAFIA DE TRANSITO INTESTINAL CONVENCIONAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 130.000,00	$ 147.056,00
83	42201500	882298	DOPPLER OBSTETRICO CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 207.000,00	$ 234.158,40
84	42201500	882112	ECOGRAFIA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFERICOS DEL CUELLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 323.000,00	$ 365.377,60
85	42201500	882132	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] DE OTROS VASOS PERIFERICOS DEL CUELLO A COLOR NCOC	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 323.000,00	$ 365.377,60
86	42201500	882103	ECOGRAFIA DOPPLER TRANSCRANEAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 323.000,00	$ 365.377,60
87	42201500	882307	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 323.000,00	$ 365.377,60
88	42201500	882308	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 323.000,00	$ 365.377,60
89	42201500	882309	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 323.000,00	$ 365.377,60
90	42201500	882318	DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 208.000,00	$ 235.289,60
91	42201500	882331	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 208.000,00	$ 235.289,60
92	42201500	882333	ECOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 130.000,00	$ 147.056,00
93	42201500	881511	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL PENE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 227.000,00	$ 256.782,40
94	42201500	882272	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 227.000,00	$ 256.782,40

95	42201500	882282	ECOGRAFIACEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 323.000,00	$ 365.377,60
96	42201500	881118	DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES Y/O PELVICOS NCOC **	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 323.000,00	$ 365.377,60
97	42201500	882201	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] DE VASOS ABDOMINALES Y/O PELVICOS NCOC **	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 323.000,00	$ 365.377,60
98	42201500	882202	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] DE VASOS ABDOMINALES Y/O PELVICOS NCOC A COLOR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 323.000,00	$ 365.377,60
99	42201500	882203	ECOGRAFIA DE RIÑONES, BAZO, AORTA O ADRENALES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 100.000,00	$ 113.120,00
100	42201500	881331	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 323.000,00	$ 365.377,60
101	42201500	882222	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS MESENTERICAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 323.000,00	$ 365.377,60
102	42201500	882232	ECOGRAFIA DOPPLER DE TRONCO CELIACO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 323.000,00	$ 365.377,60
103	42201500	882242	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS ILIACAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 325.000,00	$ 367.640,00
104	42201500	882262	ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO

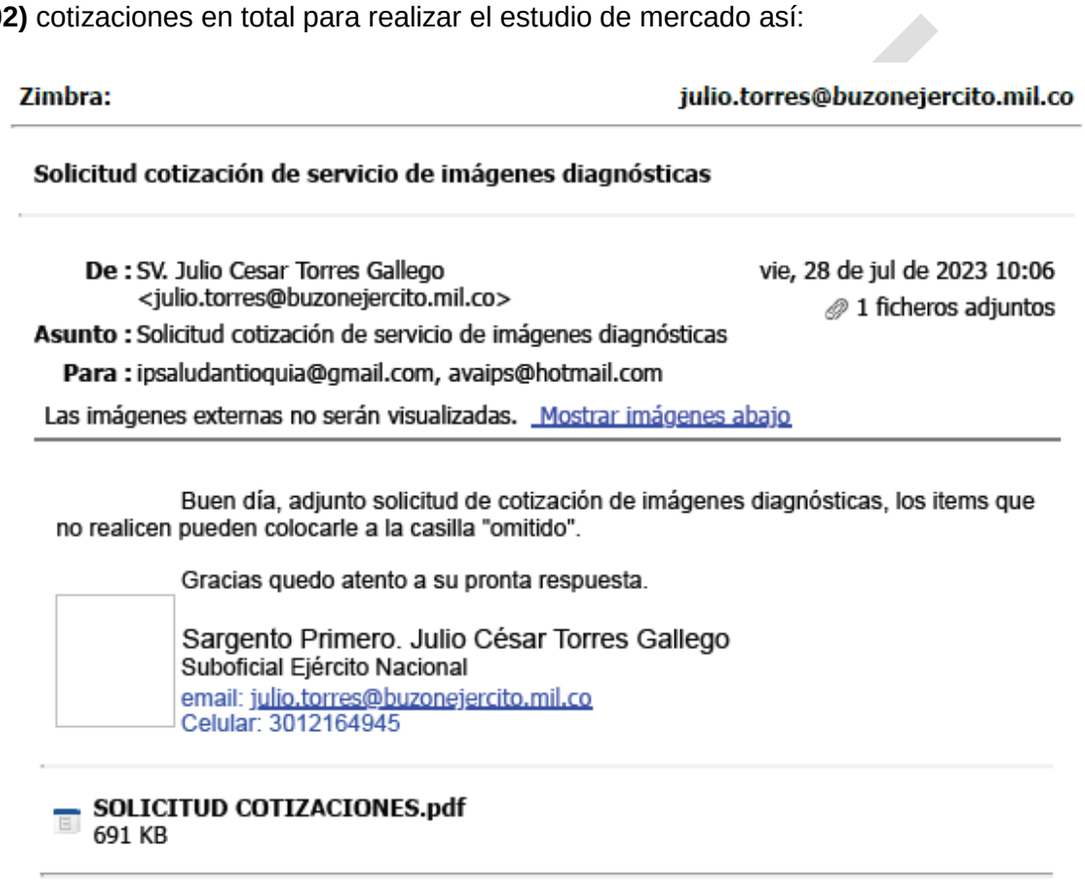
5.2.2 PRECIOS DE MERCADO

Tal y como es reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y la De acuerdo a lo reglamentado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y su justificación, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la Oficina de planes para los ítems objeto de los bienes y servicios a prestar.

Para analizar los precios de mercado y el cubrimiento de la necesidad con el presupuesto asignado/oficial, planes procedió a solicitar cotizaciones con solicitud en el SECOP II – 050 "COTIZACION SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS" por este medio NO se recibió cotización.



Además, el área de planes realizó solicitud de cotización sin obligación de contratar a través de correo electrónico, a empresas legalmente constituidas recibiendo Dos (02) cotizaciones por este medio, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por medio de la plataforma SECOPII y las allegadas por correo electrónico, disponiendo asi de **Dos (02)** cotizaciones en total para realizar el estudio de mercado así:



Zimbra: julio.torres@buzonejercito.mil.co

Solicitud cotización de servicio de imágenes diagnósticas

De : SV. Julio Cesar Torres Gallego <julio.torres@buzonejercito.mil.co> — vie, 28 de jul de 2023 10:06

1 ficheros adjuntos

Asunto : Solicitud cotización de servicio de imágenes diagnósticas

Para : ipsaludantioquia@gmail.com, avaips@hotmail.com

Las imágenes externas no serán visualizadas. Mostrar imágenes abajo

Buen día, adjunto solicitud de cotización de imágenes diagnósticas, los items que no realicen pueden colocarle a la casilla "omitido".

Gracias quedo atento a su pronta respuesta.

Sargento Primero. Julio César Torres Gallego
Suboficial Ejército Nacional
email: julio.torres@buzonejercito.mil.co
Celular: 3012164945

SOLICITUD COTIZACIONES.pdf
691 KB

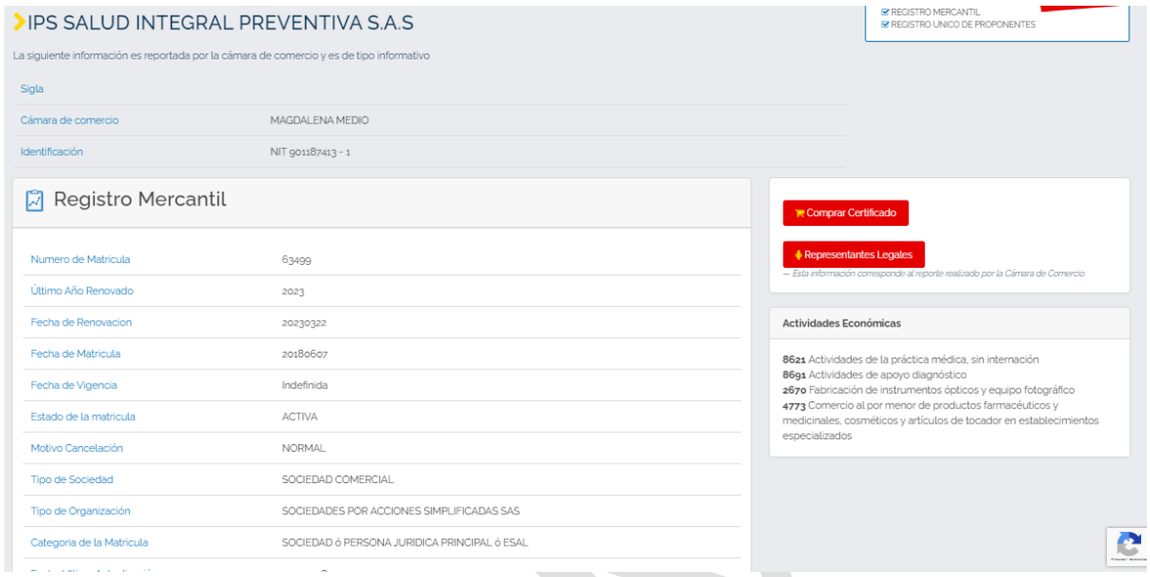
Aunado a lo anterior, se realizó la solicitud de cotización a diferentes empresas del sector legalmente constituida que le permitiera al comité económico estructurador tomar como referencia los valores ofertados para definir las métricas correspondientes y los precios de referencia, pero dicho intento fue infructífero. Por consiguiente, solamente es posible contar con (02) dos cotizaciones, las cuales fueron avaladas técnicamente al cumplir con los requisitos mínimos.

N	EMPRESA	NIT	FECHA DE COTIZACION	SEGUIMIENTO	CONCEPTO
1	IPS SALUD INTEGRAL PREVENTIVA S.A.S	901.187.413-1	26-01-2023	CORREO ELECTRONICO	AVALADA
2	COLVIDA IPS S.A.S	900.711.511-8	26-01-2023	CORREO ELECTRONICO	AVALADA

Nota: Las cotizaciones recibidas por correo electrónico, así como los soportes del envío de la solicitud de cotización de las mismas, se encuentran impresas y reposan en la carpeta maestra del proceso.

El Comité Económico Estructurador procede a realizar la verificación de que las empresas cotizantes cumplan con la actividad económica requerida para el proceso a estructurar, esta información es revisada en la página del RUES (Registro Único Empresarial), es verificada por esta página ya que no es un servicio de salud lo que se está requiriendo en este proceso con el link https://www.rues.org.co/

IPS SALUD INTEGRAL PREVENTIVA S.A.S NIT 901.187.413-1



IPS SALUD INTEGRAL PREVENTIVA S.A.S

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	MAGDALENA MEDIO
Identificación	NIT 901187413 - 1

Registro Mercantil

Comprar Certificado

Representantes Legales

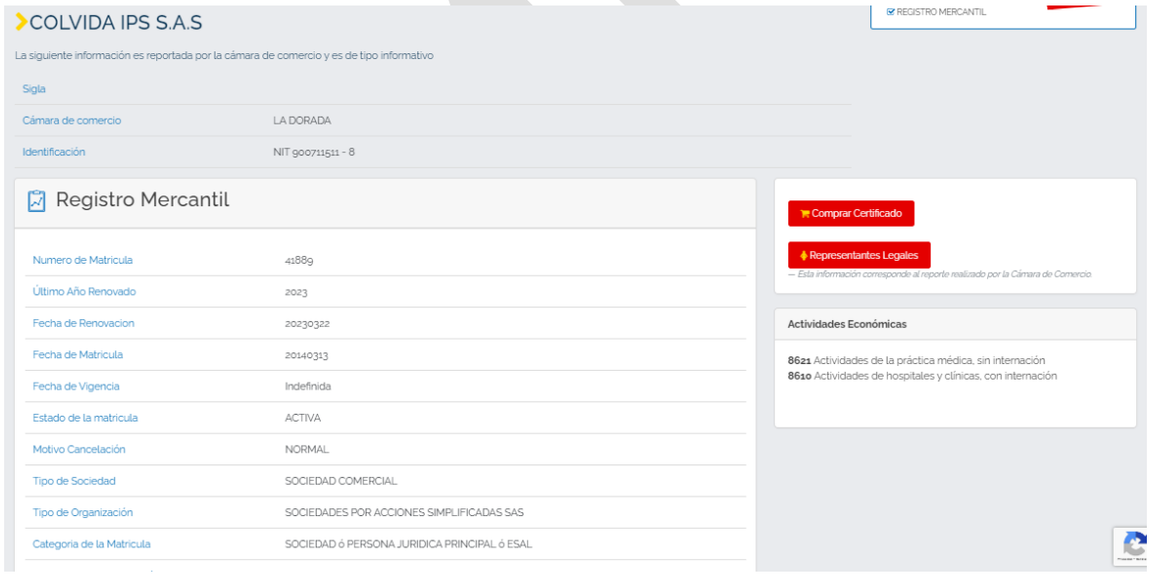
Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Numero de Matricula	63499
Último Año Renovado	2023
Fecha de Renovacion	20230322
Fecha de Matricula	20180607
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Motivo Cancelación	NORMAL
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL

Actividades Económicas

8621 Actividades de la práctica médica, sin internación
8691 Actividades de apoyo diagnóstico
2670 Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico
4773 Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados

COLVIDA IPS S.A.S NIT 900.711.511-8



COLVIDA IPS S.A.S

REGISTRO MERCANTIL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	LA DORADA
Identificación	NIT 900711511 - 8

Registro Mercantil

Comprar Certificado

Representantes Legales

Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Numero de Matricula	41889
Último Año Renovado	2023
Fecha de Renovacion	20230322
Fecha de Matricula	20140313
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Motivo Cancelación	NORMAL
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL

Actividades Económicas

8621 Actividades de la práctica médica, sin internación
8610 Actividades de hospitales y clínicas, con internación

5.2.3 AVAL TECNICO

Las empresas que allegaron cotizaciones a la oficina de planes del DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN y por la plataforma del SECOP II, por lo que el comité técnico estructurador avalan las cotizaciones y el comité económico estructurador procedió a realizar el análisis de las cotizaciones allegadas por la oficina de planes, rectifico los precios ofertados por las empresas cotizantes para todos los lotes, el Comité Técnico Estructurador verificó que todas desarrollan una actividad económica relacionada con el objeto contractual y todos los elementos cumplen con las características, y/o cuadro técnico correspondiente a los solicitados para la presente adquisición, con el fin de que el Comité Económico Estructurador pueda determinar el precio de referencia. Así:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCION DE SANIDAD MILITAR
DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN

Medellín (Antioquia), 29 de julio de 2023.

Señor Teniente Coronel
LUIS ANTONIO GOMEZ RUGELES
Gerente del Proyecto

Asunto: Aval Técnico Cotizaciones SOLICITUD DE COTIZACION No. -DMMED-2023 cuyo objeto es CONTRATAR LOS SERVICIOS DE EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y RX DE ALTA MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DE BERRIO ANTIOQUIA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN PARA LA VIGENCIA 2023 AL RUBRO PRESUPUESTAL SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES A-02-02-02-009-003.

Con toda atención me permito informar a la Señor(a) Coronel Gerente del Proyecto una vez allegadas mediante correo electrónico jefeplaneacionmmed@gmail.com a este Comité. Las cotizaciones fueron solicitadas mediante plataforma transaccional SECOP II, SOLICITUD COTIZACIONES No CONTRATAR LOS SERVICIOS DE EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y RX DE ALTA MEDIA Y BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DE BERRIO ANTIOQUIA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN PARA LA VIGENCIA 2023 AL RUBRO PRESUPUESTAL SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES A-02-02-02-009-003. Fueron confrontadas con los requerimientos de índole técnico se pudo concluir una relación de las empresas que cotizaron, así:

No	EMPRESA	NIT / C.C.	FECHA DE SOLICITUD COTIZACION	FECHA DE RECEPCION COTIZACION	SEGUIMIENTO	CONCEPTO TECNICO
1	IPS SALUD INTEGRAL	901187413-1	21-03-2023	21-03-2023	EMAIL	CUMPLE
2	IPS SALUD ANTIOQUIA	900219765-2	28-07-2023	28-07-2023	EMAIL	NO CUMPLE

Atentamente,

TORRES G

Sargento Primero. TORRES GALLEGO JULIO CÉSAR
Estructurador técnico

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 77 C No.51-136 – Medellín. – Antioquia.
precontractualdmmed@gmail.com

5.2.3 ANALISIS DE LAS COTIZACIONES

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4to., del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021. "Estudios y documentos previos", el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo". Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. "(…), en virtud a lo anterior, del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN –, procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por para cada uno de los ítems objeto de adquisición.

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el comité técnico realizará el análisis de las cotizaciones así:

En el cuadro a continuación los datos que serán tenidos en cuenta para realizar el análisis de los precios de referencia

1. A continuación, se presentan los diferentes precios unitarios de mercado, incluido el IVA (CUANDO APLIQUE) para cada uno de los servicios a adquirir.
2. El valor Histórico de los elementos que cuentan con las mismas especificaciones técnicas requeridas en el proceso.

3. Que las DOS (02) cotizaciones recibidas son tenidas en cuenta en dicho análisis ya que se encuentran avaladas por el Comité Técnico Estructurador nombrado por Resolución emitida por el Ordenador del Gasto del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, según cada grupo.
4. Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015.

ITEM	CODIGO UNSPCS	CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN	SERVICIO	CANTIDAD	COLVIDA IPS S.A.S NIT 900.711.511-8	IPS SALUD INTEGRAL PREVENTIVA S.A.S NIT 901.187.413-1
1	42201500	881141	ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 139.230	$ 131.495
2	42201500	881201	ECOGRAFIA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 146.880	$ 138.720
3	42201500	881301	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 139.230	$ 131.495
4	42201500	881302	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HIGADO, PÁNCREAS, VESICULA, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDESVASOS, PELVIS Y FLANCOS)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 135.360	$ 127.840
5	42201500	881305	ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR (HIGADO, PÁNCREAS, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO Y GRANDES VASOS)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 143.010	$ 135.065
6	42201500	881306	ECOGRAFIA DE HIGADO, PÁNCREAS, VÍA BILIAR Y VESICULA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 135.360	$ 127.840
7	42201500	881318	ECOGRAFIA DE RECTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 117.990	$ 111.435
8	42201500	881332	ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 163.890	$ 154.785
9	42201500	881340	ECOGRAFIA DE ABDOMEN (MASAS ABDOMINALES Y DE RETROPERITONEO)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 135.360	$ 127.840
10	42201500	881360	ECOGRAFIA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 143.010	$ 135.065
11	42201500	881362	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 177.120	$ 167.280
12	42201500	881401	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 143.010	$ 135.065
13	42201500	881402	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 111.690	$ 105.485
14	42201500	881431	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 91.530	$ 86.445
15	42201500	881432	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 143.010	$ 135.065
16	42201500	881434	PERFIL BIOFISICO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 140.220	$ 132.430
17	42201500	881501	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 163.890	$ 154.785
18	42201500	881502	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSRECTAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 117.990	$ 111.435
19	42201500	881510	ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 139.230	$ 131.495

20	42201500	881521	ECOGRAFIA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 139.230	$ 131.495
21	42201500	881601	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 146.160	$ 138.040
22	42201500	881602	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 139.230	$ 131.495
23	42201500	881610	ECOGRAFIA ARTICULAR DE HOMBRO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 146.160	$ 138.040
24	42201500	881620	ECOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 146.160	$ 138.040
25	42201500	881630	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CADERA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 146.160	$ 138.040
26	42201500	881640	ECOGRAFIA DE CALCANEO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 146.160	$ 138.040
27	42201500	881435	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 187.200	$ 176.800
28	42201500	873004	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 58.770	$ 55.505
29	42201500	873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 58.770	$ 55.505
30	42201500	873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 58.770	$ 55.505
31	42201500	873205	RADIOGRAFIA DE CODO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 58.770	$ 55.505
32	42201500	873206	RADIOGRAFIA DE PUÑO O MUÑECA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 58.770	$ 55.505
33	42201500	873210	RADIOGRAFIA DE MANO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 58.770	$ 55.505
34	42201500	873333	RADIOGRAFIA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 58.770	$ 55.505
35	42201500	873335	RADIOGRAFIA DE CALCANEO (AXIAL Y LATERAL)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 58.770	$ 55.505
36	42201500	873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACION INTERNA)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 58.770	$ 55.505
37	42201500	873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 76.230	$ 71.995
38	42201500	873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 58.770	$ 55.505
39	42201500	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 76.230	$ 71.995
40	42201500	873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP, LATERAL)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 76.230	$ 71.995
41	42201500	873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP, LATERAL)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 76.230	$ 71.995
42	42201500	873314	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION TIBIAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 76.230	$ 71.995
43	42201500	873340	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 75.870	$ 71.655
44	42201500	873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 76.230	$ 71.995
45	42201500	873302	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA] O ESTUDIO DE PIE PLANO (PIES CON APOYO)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 75.870	$ 71.655
46	42201500	873311	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION FEMORAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 93.240	$ 88.060

47	42201500	871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 64.710	$ 61.115
48	42201500	873411	RADIOGRAFIA DE PELVIS O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 64.710	$ 61.115
49	42201500	873202	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 58.770	$ 55.505
50	42201500	873412	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 99.180	$ 93.670
51	42201500	873422	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 110.700	$ 104.550
52	42201500	873443	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 110.340	$ 104.210
53	42201500	873444	RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES: (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 30.960	$ 29.240
54	42201500	873002	RADIOGRAFIA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDIPULAR)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 265.140	$ 250.410
55	42201500	870104	RADIOGRAFIA DE MALAR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 76.230	$ 71.995
56	42201500	870105	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 76.230	$ 71.995
57	42201500	870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 76.230	$ 71.995
58	42201500	870112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 76.230	$ 71.995
59	42201500	870102	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 76.230	$ 71.995
60	42201500	870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 76.230	$ 71.995
61	42201500	870113	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 76.230	$ 71.995
62	42201500	870131	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR (ATM)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 76.230	$ 71.995
63	42201500	870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 85.950	$ 81.175
64	42201500	870005	RADIOGRAFIA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 98.460	$ 92.990
65	42201500	870007	RADIOGRAFIA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 98.460	$ 92.990
66	42201500	870601	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 88.020	$ 83.130
67	42201500	870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 88.020	$ 83.130
68	42201500	870603	RADIOGRAFIA DE FARINGE [FARINGOGRAFIA]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 88.020	$ 83.130
69	42201500	871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 96.390	$ 91.035
70	42201500	871019	RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 96.390	$ 91.035
71	42201500	871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 94.320	$ 89.080
72	42201500	871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 117.630	$ 111.095
73	42201500	871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 91.530	$ 86.445
74	42201500	871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 83.520	$ 78.880
75	42201500	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A.ó A.P.y LATERAL,	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 83.520	$ 78.880

			DECUBITO LATERAL, OBLICUAS ó LATERAL CON BARIO)				
76	42201500	871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 75.510	$ 71.315
77	42201500	871129	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 75.510	$ 71.315
78	42201500	872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 97.470	$ 92.055
79	42201500	871320	RADIOGRAFIA DE ESOFAGO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 107.910	$ 101.915
80	42201500	872123	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO) Y TRANSITO INTESTINAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 367.110	$ 346.715
81	42201500	872121	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 228.330	$ 215.645
82	42201500	872101	RADIOGRAFIA DE TRANSITO INTESTINAL CONVENCIONAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 177.120	$ 167.280
83	42201500	882298	DOPPLER OBSTETRICO CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 187.200	$ 176.800
84	42201500	882112	ECOGRAFIA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFERICOS DEL CUELLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 177.120	$ 167.280
85	42201500	882132	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE OTROS VASOS PERIFERICOS DEL CUELLO A COLOR NCOC	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 177.120	$ 167.280
86	42201500	882103	ECOGRAFIA DOPPLER TRANSCRANEAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 439.560	$ 415.140
87	42201500	882307	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 198.000	$ 187.000
88	42201500	882308	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 198.000	$ 187.000
89	42201500	882309	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 198.000	$ 187.000
90	42201500	882318	DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 198.000	$ 187.000
91	42201500	882331	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 198.000	$ 187.000
92	42201500	882333	ECOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 188.280	$ 177.820
93	42201500	881511	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL PENE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 177.120	$ 167.280
94	42201500	882272	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 177.120	$ 167.280
95	42201500	882282	ECOGRAFIACEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 198.000	$ 187.000
96	42201500	881118	DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES Y/O PELVICOS NCOC **	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 143.010	$ 135.065
97	42201500	882201	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS ABDOMINALES Y/O PELVICOS NCOC **	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 198.000	$ 187.000
98	42201500	882202	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS ABDOMINALES Y/O PELVICOS NCOC A COLOR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 198.000	$ 187.000

99	42201500	882203	ECOGRAFIA DE RIÑONES, BAZO, AORTA O ADRENALES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 135.360	$ 127.840
100	42201500	881331	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 231.390	$ 218.535
101	42201500	882222	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS MESENTERICAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 143.010	$ 135.065
102	42201500	882232	ECOGRAFIA DOPPLER DE TRONCO CELIACO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 143.010	$ 135.065
103	42201500	882242	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS ILIACAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 143.010	$ 135.065
104	42201500	882262	ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 143.010	$ 135.065

Nota: Los valores aquí definidos cuentan con IVA incluido (si aplica)

5.2.4 ANALISIS ECONOMICO Y PRECIOS DE REFERENCIA

CÁLCULOS Y JUSTIFICACIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Para obtener los precios de referencia se efectuó la consulta previa de los precios del mercado y al tratarse de un proceso que proyecta suscribir un contrato bajo la modalidad de servicio, se estima que el presupuesto oficial será el mismo presupuesto asignado por medio del certificado de disponibilidad presupuestal, sin embargo, no podrá superar los precios de referencia por cada ítem, luego de realizar la proyección económica se cuenta con la siguiente información:

- Menor Valor cotizado, según estudio de mercado de la vigencia año 2023.
- Promedio de cada uno de los elementos cotizados, según estudio de mercado de la vigencia 2023.
- Media Geométrica: según estudio de mercado de la vigencia año 2023.
- Mediana Armónica: según estudio de mercado de la vigencia año 2023
- Desviación estándar y coeficiente de variación de las cotizaciones
- Coeficiente de variación: según estudio de mercado de la vigencia año 2023
- Precio de Referencia: Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones y/o invitación, considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.
- Métrica Utilizada: Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el precio de referencia.

Una vez hecho el análisis de las cotizaciones, el comité económico estructurador con el fin de establecer el criterio de selección del **PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY**, se determina escoger la métrica más conveniente para las partes teniendo en cuenta factor precio, calidad y pluralidad al proceso de selección cumpliendo el principio de economía; esto asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable.

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR PRECIO DE REFERENCIA (incluye IVA cuando aplique) se determinan las siguientes condiciones para establecer el precio de referencia de cada uno de los ítems:

Nota: El **PRECIO DE REFERENCIA** incluye IVA (impuesto a las ventas) para los elementos que aplica en el presente proceso.

Nota 2: Para los casos en que el valor cotizado por las empresas interesadas se encuentre en un valor inferior al valor histórico ajustado con el IPC del 2022, se optará por usar como métrica para la definición de los precios de referencia el MINIMO VALOR cotizado, toda vez que con esto se logra identificar que es posible adquirir dichos valores a un costo inferior.

1. Cuando la **DISPERSIÒN** de los datos sea **MENOR O IGUAL AL 10%** se establece como criterio para establecer el precio de referencia **PROMEDIO.**

2. Cuando la **DISPERSIÒN** de los datos sea **MAYOR AL 10% hasta 60%** se establece como criterio para establecer el precio de referencia **LA MEDIA ARMONICA**

3. Cuando la **DISPERSIÒN** de los datos sea **MAYOR AL 60%** se establece como criterio para establecer el precio de referencia **LA MEDIANA**

DMME

ESPACIO

EN BLANCO

ITEM	DESCRIPCIÓN	SERVICIO	CANTIDAD	HISTORICO AJUSTADO IPC 2022 13,12%	COLVIDA IPS S.A.S NIT 900.711.511-8	IPS SALUD INTEGRAL PREVENTIVA S.A.S NIT 901.187.413-1	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA ARMONICA	MEDIA GEOMETRICA	MINIMO	DESVIACION ESTANDAR	COEFI DISPERSION	METRICA	PRECIO DE REFERENCIA
1	ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 115.382	$ 139.230	$ 131.495	$ 128.702	$ 131.495	$ 127.910	$ 128.310	$ 115.382	$ 12.167	9%	PROMEDIO	$ 128.702
2	ECOGRAFIA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 121.038	$ 146.880	$ 138.720	$ 135.546	$ 138.720	$ 134.657	$ 135.106	$ 121.038	$ 13.210	10%	PROMEDIO	$ 135.546
3	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 134.613	$ 139.230	$ 131.495	$ 135.113	$ 134.613	$ 135.038	$ 135.075	$ 131.495	$ 3.892	3%	MINIMO VALOR	$ 131.495
4	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HIGADO, PÁNCREAS, VESICULA, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDESVASOS, PELVIS Y FLANCOS)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 226.240	$ 135.360	$ 127.840	$ 163.147	$ 135.360	$ 152.827	$ 157.607	$ 127.840	$ 54.770	34%	MINIMO VALOR	$ 127.840
5	ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR (HIGADO, PÁNCREAS, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO Y GRANDES VASOS)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 178.730	$ 143.010	$ 135.065	$ 152.268	$ 143.010	$ 150.064	$ 151.136	$ 135.065	$ 23.258	15%	MINIMO VALOR	$ 135.065
6	ECOGRAFIA DE HIGADO, PÁNCREAS, VÍA BILIAR Y VESICULA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 97.283	$ 135.360	$ 127.840	$ 120.161	$ 127.840	$ 117.697	$ 118.959	$ 97.283	$ 20.166	17%	MEDIA ARMONICA	$ 117.697
7	ECOGRAFIA DE RECTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 98.414	$ 117.990	$ 111.435	$ 109.280	$ 111.435	$ 108.655	$ 108.970	$ 98.414	$ 9.964	9%	PROMEDIO	$ 109.280

DMMED

8	ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 113.120	$ 163.890	$ 154.785	$ 143.932	$ 154.785	$ 140.171	$ 142.104	$ 113.120	$ 27.069	19%	MEDIA ARMONICA	$ 140.171
9	ECOGRAFIA DE ABDOMEN (MASAS ABDOMINALES Y DE RETROPERITONEO)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 113.120	$ 135.360	$ 127.840	$ 125.440	$ 127.840	$ 124.739	$ 125.093	$ 113.120	$ 11.313	9%	PROMEDIO	$ 125.440
10	ECOGRAFIA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 118.776	$ 143.010	$ 135.065	$ 132.284	$ 135.065	$ 131.489	$ 131.890	$ 118.776	$ 12.354	9%	PROMEDIO	$ 132.284
11	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 118.776	$ 177.120	$ 167.280	$ 154.392	$ 167.280	$ 149.677	$ 152.106	$ 118.776	$ 31.234	20%	MEDIA ARMONICA	$ 149.677
12	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 108.595	$ 143.010	$ 135.065	$ 128.890	$ 135.065	$ 127.092	$ 128.009	$ 108.595	$ 18.019	14%	MEDIA ARMONICA	$ 127.092
13	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 75.790	$ 111.690	$ 105.485	$ 97.655	$ 105.485	$ 94.854	$ 96.296	$ 75.790	$ 19.188	20%	MEDIA ARMONICA	$ 94.854
14	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 88.234	$ 91.530	$ 86.445	$ 88.736	$ 88.234	$ 88.687	$ 88.711	$ 86.445	$ 2.579	3%	MINIMO VALOR	$ 86.445
15	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 135.744	$ 143.010	$ 135.065	$ 137.940	$ 135.744	$ 137.848	$ 137.893	$ 135.065	$ 4.404	3%	MINIMO VALOR	$ 135.065
16	PERFIL BIOFISICO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 116.514	$ 140.220	$ 132.430	$ 129.721	$ 132.430	$ 128.946	$ 129.337	$ 116.514	$ 12.083	9%	PROMEDIO	$ 129.721
17	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 136.875	$ 163.890	$ 154.785	$ 151.850	$ 154.785	$ 150.995	$ 151.427	$ 136.875	$ 13.744	9%	PROMEDIO	$ 151.850
18	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSRECTAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 114.251	$ 117.990	$ 111.435	$ 114.559	$ 114.251	$ 114.496	$ 114.527	$ 111.435	$ 3.288	3%	MINIMO VALOR	$ 111.435
19	ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 115.382	$ 139.230	$ 131.495	$ 128.702	$ 131.495	$ 127.910	$ 128.310	$ 115.382	$ 12.167	9%	PROMEDIO	$ 128.702
20	ECOGRAFIA DE PENE CON	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 115.382	$ 139.230	$ 131.495	$ 128.702	$ 131.495	$ 127.910	$ 128.310	$ 115.382	$ 12.167	9%	PROMEDIO	$ 128.702

	TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS														
21	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 115.382	$ 146.160	$ 138.040	$ 133.194	$ 138.040	$ 131.851	$ 132.533	$ 115.382	$ 15.951	12%	MEDIA ARMONICA	$ 131.851
22	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 115.382	$ 139.230	$ 131.495	$ 128.702	$ 131.495	$ 127.910	$ 128.310	$ 115.382	$ 12.167	9%	PROMEDIO	$ 128.702
23	ECOGRAFIA ARTICULAR DE HOMBRO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 121.038	$ 146.160	$ 138.040	$ 135.079	$ 138.040	$ 134.241	$ 134.664	$ 121.038	$ 12.820	9%	PROMEDIO	$ 135.079
24	ECOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 122.170	$ 146.160	$ 138.040	$ 135.457	$ 138.040	$ 134.702	$ 135.082	$ 122.170	$ 12.202	9%	PROMEDIO	$ 135.457
25	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CADERA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 122.170	$ 146.160	$ 138.040	$ 135.457	$ 138.040	$ 134.702	$ 135.082	$ 122.170	$ 12.202	9%	PROMEDIO	$ 135.457
26	ECOGRAFIA DE CALCANEO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 122.170	$ 146.160	$ 138.040	$ 135.457	$ 138.040	$ 134.702	$ 135.082	$ 122.170	$ 12.202	9%	PROMEDIO	$ 135.457
27	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 156.106	$ 187.200	$ 176.800	$ 173.369	$ 176.800	$ 172.375	$ 172.876	$ 156.106	$ 15.829	9%	PROMEDIO	$ 173.369
28	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 48.642	$ 58.770	$ 55.505	$ 54.306	$ 55.505	$ 53.966	$ 54.138	$ 48.642	$ 5.170	10%	PROMEDIO	$ 54.306
29	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 48.642	$ 58.770	$ 55.505	$ 54.306	$ 55.505	$ 53.966	$ 54.138	$ 48.642	$ 5.170	10%	PROMEDIO	$ 54.306
30	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 48.642	$ 58.770	$ 55.505	$ 54.306	$ 55.505	$ 53.966	$ 54.138	$ 48.642	$ 5.170	10%	PROMEDIO	$ 54.306

DMME

31	RADIOGRAFIA DE CODO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 48.642	$ 58.770	$ 55.505	$ 54.306	$ 55.505	$ 53.966	$ 54.138	$ 48.642	$ 5.170	10%	PROMEDIO	$ 54.306
32	RADIOGRAFIA DE PUÑO O MUÑECA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 48.642	$ 58.770	$ 55.505	$ 54.306	$ 55.505	$ 53.966	$ 54.138	$ 48.642	$ 5.170	10%	PROMEDIO	$ 54.306
33	RADIOGRAFIA DE MANO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	SIN HISTORICO	$ 58.770	$ 55.505	$ 57.138	$ 57.138	$ 57.091	$ 57.114	$ 55.505	$ 33.029	58%	MINIMO VALOR	$ 55.505
34	RADIOGRAFIA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 48.642	$ 58.770	$ 55.505	$ 54.306	$ 55.505	$ 53.966	$ 54.138	$ 48.642	$ 5.170	10%	PROMEDIO	$ 54.306
35	RADIOGRAFIA DE CALCANEO (AXIAL Y LATERAL)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 48.642	$ 58.770	$ 55.505	$ 54.306	$ 55.505	$ 53.966	$ 54.138	$ 48.642	$ 5.170	10%	PROMEDIO	$ 54.306
36	RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACION INTERNA)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 48.642	$ 58.770	$ 55.505	$ 54.306	$ 55.505	$ 53.966	$ 54.138	$ 48.642	$ 5.170	10%	PROMEDIO	$ 54.306
37	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 63.347	$ 76.230	$ 71.995	$ 70.524	$ 71.995	$ 70.103	$ 70.316	$ 63.347	$ 6.566	9%	PROMEDIO	$ 70.524
38	RADIOGRAFIA DE HUMERO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 63.347	$ 58.770	$ 55.505	$ 59.207	$ 58.770	$ 59.034	$ 59.121	$ 55.505	$ 3.939	7%	MINIMO VALOR	$ 55.505
39	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 63.347	$ 76.230	$ 71.995	$ 70.524	$ 71.995	$ 70.103	$ 70.316	$ 63.347	$ 6.566	9%	PROMEDIO	$ 70.524
40	RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP, LATERAL)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 98.414	$ 76.230	$ 71.995	$ 82.213	$ 76.230	$ 80.712	$ 81.438	$ 71.995	$ 14.190	17%	MINIMO VALOR	$ 71.995
41	RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP, LATERAL)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 98.414	$ 76.230	$ 71.995	$ 82.213	$ 76.230	$ 80.712	$ 81.438	$ 71.995	$ 14.190	17%	MINIMO VALOR	$ 71.995
42	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION TIBIAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 106.333	$ 76.230	$ 71.995	$ 84.853	$ 76.230	$ 82.389	$ 83.566	$ 71.995	$ 18.723	22%	MINIMO VALOR	$ 71.995
43	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 65.610	$ 75.870	$ 71.655	$ 71.045	$ 71.655	$ 70.792	$ 70.919	$ 65.610	$ 5.157	7%	PROMEDIO	$ 71.045
44	RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 98.414	$ 76.230	$ 71.995	$ 82.213	$ 76.230	$ 80.712	$ 81.438	$ 71.995	$ 14.190	17%	MINIMO VALOR	$ 71.995

DMMED

45	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA] O ESTUDIO DE PIE PLANO (PIES CON APOYO)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 63.347	$ 75.870	$ 71.655	$ 70.291	$ 71.655	$ 69.894	$ 70.094	$ 63.347	$ 6.372	9%	PROMEDIO	$ 70.291
46	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION FEMORAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 62.216	$ 93.240	$ 88.060	$ 81.172	$ 88.060	$ 78.629	$ 79.939	$ 62.216	$ 16.619	20%	MEDIA ARMONICA	$ 78.629
47	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 53.166	$ 64.710	$ 61.115	$ 59.664	$ 61.115	$ 59.259	$ 59.464	$ 53.166	$ 5.907	10%	PROMEDIO	$ 59.664
48	RADIOGRAFIA DE PELVIS O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 53.166	$ 64.710	$ 61.115	$ 59.664	$ 61.115	$ 59.259	$ 59.464	$ 53.166	$ 5.907	10%	PROMEDIO	$ 59.664
49	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 62.216	$ 58.770	$ 55.505	$ 58.830	$ 58.770	$ 58.703	$ 58.767	$ 55.505	$ 3.356	6%	MINIMO VALOR	$ 55.505
50	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 62.216	$ 99.180	$ 93.670	$ 85.022	$ 93.670	$ 81.452	$ 83.299	$ 62.216	$ 19.942	23%	MEDIA ARMONICA	$ 81.452
51	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 65.610	$ 110.700	$ 104.550	$ 93.620	$ 104.550	$ 88.653	$ 91.232	$ 65.610	$ 24.452	26%	MEDIA ARMONICA	$ 88.653
52	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 65.610	$ 110.340	$ 104.210	$ 93.387	$ 104.210	$ 88.494	$ 91.034	$ 65.610	$ 24.250	26%	MEDIA ARMONICA	$ 88.494
53	RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES: (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 72.397	$ 30.960	$ 29.240	$ 44.199	$ 30.960	$ 37.354	$ 40.318	$ 29.240	$ 24.435	55%	MINIMO VALOR	$ 29.240

54	RADIOGRAFIA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDIPULAR)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 221.715	$ 265.140	$ 250.410	$ 245.755	$ 250.410	$ 244.393	$ 245.080	$ 221.715	$ 22.083	9%	PROMEDIO	$ 245.755
55	RADIOGRAFIA DE MALAR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 63.347	$ 76.230	$ 71.995	$ 70.524	$ 71.995	$ 70.103	$ 70.316	$ 63.347	$ 6.566	9%	PROMEDIO	$ 70.524
56	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 63.347	$ 76.230	$ 71.995	$ 70.524	$ 71.995	$ 70.103	$ 70.316	$ 63.347	$ 6.566	9%	PROMEDIO	$ 70.524
57	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 63.347	$ 76.230	$ 71.995	$ 70.524	$ 71.995	$ 70.103	$ 70.316	$ 63.347	$ 6.566	9%	PROMEDIO	$ 70.524
58	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 63.347	$ 76.230	$ 71.995	$ 70.524	$ 71.995	$ 70.103	$ 70.316	$ 63.347	$ 6.566	9%	PROMEDIO	$ 70.524
59	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 63.347	$ 76.230	$ 71.995	$ 70.524	$ 71.995	$ 70.103	$ 70.316	$ 63.347	$ 6.566	9%	PROMEDIO	$ 70.524
60	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 63.347	$ 76.230	$ 71.995	$ 70.524	$ 71.995	$ 70.103	$ 70.316	$ 63.347	$ 6.566	9%	PROMEDIO	$ 70.524
61	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 63.347	$ 76.230	$ 71.995	$ 70.524	$ 71.995	$ 70.103	$ 70.316	$ 63.347	$ 6.566	9%	PROMEDIO	$ 70.524
62	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR (ATM)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 63.347	$ 76.230	$ 71.995	$ 70.524	$ 71.995	$ 70.103	$ 70.316	$ 63.347	$ 6.566	9%	PROMEDIO	$ 70.524
63	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 71.266	$ 85.950	$ 81.175	$ 79.464	$ 81.175	$ 78.977	$ 79.223	$ 71.266	$ 7.490	9%	PROMEDIO	$ 79.464
64	RADIOGRAFIA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 72.397	$ 98.460	$ 92.990	$ 87.949	$ 92.990	$ 86.398	$ 87.191	$ 72.397	$ 13.743	16%	MEDIA ARMONICA	$ 86.398
65	RADIOGRAFIA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 72.397	$ 98.460	$ 92.990	$ 87.949	$ 92.990	$ 86.398	$ 87.191	$ 72.397	$ 13.743	16%	MEDIA ARMONICA	$ 86.398
66	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 72.397	$ 88.020	$ 83.130	$ 81.182	$ 83.130	$ 80.638	$ 80.913	$ 72.397	$ 7.992	10%	PROMEDIO	$ 81.182
67	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 73.528	$ 88.020	$ 83.130	$ 81.559	$ 83.130	$ 81.102	$ 81.332	$ 73.528	$ 7.373	9%	PROMEDIO	$ 81.559

68	RADIOGRAFIA DE FARINGE [FARINGOGRAFIA]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 73.528	$ 88.020	$ 83.130	$ 81.559	$ 83.130	$ 81.102	$ 81.332	$ 73.528	$ 7.373	9%	PROMEDIO	$ 81.559
69	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 78.053	$ 96.390	$ 91.035	$ 88.493	$ 91.035	$ 87.793	$ 88.147	$ 78.053	$ 9.429	11%	MEDIA ARMONICA	$ 87.793
70	RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 78.053	$ 96.390	$ 91.035	$ 88.493	$ 91.035	$ 87.793	$ 88.147	$ 78.053	$ 9.429	11%	MEDIA ARMONICA	$ 87.793
71	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 78.053	$ 94.320	$ 89.080	$ 87.151	$ 89.080	$ 86.605	$ 86.881	$ 78.053	$ 8.303	10%	PROMEDIO	$ 87.151
72	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 98.414	$ 117.630	$ 111.095	$ 109.046	$ 111.095	$ 108.446	$ 108.749	$ 98.414	$ 9.770	9%	PROMEDIO	$ 109.046
73	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 69.003	$ 91.530	$ 86.445	$ 82.326	$ 86.445	$ 81.113	$ 81.732	$ 69.003	$ 11.815	14%	MEDIA ARMONICA	$ 81.113
74	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 62.216	$ 83.520	$ 78.880	$ 74.872	$ 78.880	$ 73.667	$ 74.282	$ 62.216	$ 11.203	15%	MEDIA ARMONICA	$ 73.667
75	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A.ó A.P.y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS ó LATERAL CON BARIO)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 62.216	$ 83.520	$ 78.880	$ 74.872	$ 78.880	$ 73.667	$ 74.282	$ 62.216	$ 11.203	15%	MEDIA ARMONICA	$ 73.667
76	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 62.216	$ 75.510	$ 71.315	$ 69.680	$ 71.315	$ 69.222	$ 69.454	$ 62.216	$ 6.796	10%	PROMEDIO	$ 69.680
77	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 73.528	$ 75.510	$ 71.315	$ 73.451	$ 73.528	$ 73.411	$ 73.431	$ 71.315	$ 2.099	3%	MINIMO VALOR	$ 71.315
78	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 80.315	$ 97.470	$ 92.055	$ 89.947	$ 92.055	$ 89.356	$ 89.654	$ 80.315	$ 8.770	10%	PROMEDIO	$ 89.947
79	RADIOGRAFIA DE ESOFAGO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 104.070	$ 107.910	$ 101.915	$ 104.632	$ 104.070	$ 104.573	$ 104.603	$ 101.915	$ 3.037	3%	MINIMO VALOR	$ 101.915
80	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO) Y	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 306.555	$ 367.110	$ 346.715	$ 340.127	$ 346.715	$ 338.209	$ 339.177	$ 306.555	$ 30.810	9%	PROMEDIO	$ 340.127

DMME

	TRANSITO INTESTINAL													
81	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 190.042	$ 228.330	$ 215.645	$ 211.339	$ 215.645	$ 210.100	$ 210.725	$ 190.042	$ 19.504	9%	PROMEDIO	$ 211.339
82	RADIOGRAFIA DE TRANSITO INTESTINAL CONVENCIONAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 147.056	$ 177.120	$ 167.280	$ 163.819	$ 167.280	$ 162.831	$ 163.330	$ 147.056	$ 15.328	9%	PROMEDIO	$ 163.819
83	DOPPLER OBSTETRICO CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 234.158	$ 187.200	$ 176.800	$ 199.386	$ 187.200	$ 196.482	$ 197.894	$ 176.800	$ 30.559	15%	MINIMO VALOR	$ 176.800
84	ECOGRAFIA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFERICOS DEL CUELLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 365.378	$ 177.120	$ 167.280	$ 236.593	$ 177.120	$ 208.902	$ 221.217	$ 167.280	$ 111.640	47%	MINIMO VALOR	$ 167.280
85	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] DE OTROS VASOS PERIFERICOS DEL CUELLO A COLOR NCOC	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 365.378	$ 177.120	$ 167.280	$ 236.593	$ 177.120	$ 208.902	$ 221.217	$ 167.280	$ 111.640	47%	MINIMO VALOR	$ 167.280
86	ECOGRAFIA DOPPLER TRANSCRANEAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 365.378	$ 439.560	$ 415.140	$ 406.693	$ 415.140	$ 404.273	$ 405.494	$ 365.378	$ 37.806	9%	PROMEDIO	$ 406.693
87	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 365.378	$ 198.000	$ 187.000	$ 250.126	$ 198.000	$ 228.398	$ 238.277	$ 187.000	$ 99.962	40%	MINIMO VALOR	$ 187.000
88	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 365.378	$ 198.000	$ 187.000	$ 250.126	$ 198.000	$ 228.398	$ 238.277	$ 187.000	$ 99.962	40%	MINIMO VALOR	$ 187.000
89	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 365.378	$ 198.000	$ 187.000	$ 250.126	$ 198.000	$ 228.398	$ 238.277	$ 187.000	$ 99.962	40%	MINIMO VALOR	$ 187.000

DMMED

90	DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 235.290	$ 198.000	$ 187.000	$ 206.763	$ 198.000	$ 204.804	$ 205.764	$ 187.000	$ 25.309	12%	MINIMO VALOR	$ 187.000
91	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 235.290	$ 198.000	$ 187.000	$ 206.763	$ 198.000	$ 204.804	$ 205.764	$ 187.000	$ 25.309	12%	MINIMO VALOR	$ 187.000
92	ECOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 147.056	$ 188.280	$ 177.820	$ 171.052	$ 177.820	$ 169.157	$ 170.120	$ 147.056	$ 21.429	13%	MEDIA ARMONICA	$ 169.157
93	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL PENE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 256.782	$ 177.120	$ 167.280	$ 200.394	$ 177.120	$ 193.321	$ 196.679	$ 167.280	$ 49.081	24%	MINIMO VALOR	$ 167.280
94	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 256.782	$ 177.120	$ 167.280	$ 200.394	$ 177.120	$ 193.321	$ 196.679	$ 167.280	$ 49.081	24%	MINIMO VALOR	$ 167.280
95	ECOGRAFIACEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 365.378	$ 198.000	$ 187.000	$ 250.126	$ 198.000	$ 228.398	$ 238.277	$ 187.000	$ 99.962	40%	MINIMO VALOR	$ 187.000
96	DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES Y/O PELVICOS NCOC **	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 365.378	$ 143.010	$ 135.065	$ 214.484	$ 143.010	$ 175.098	$ 191.816	$ 135.065	$ 130.738	61%	MINIMO VALOR	$ 135.065
97	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] DE VASOS ABDOMINALES Y/O PELVICOS NCOC **	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 365.378	$ 198.000	$ 187.000	$ 250.126	$ 198.000	$ 228.398	$ 238.277	$ 187.000	$ 99.962	40%	MINIMO VALOR	$ 187.000
98	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] DE VASOS ABDOMINALES Y/O PELVICOS NCOC A COLOR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 365.378	$ 198.000	$ 187.000	$ 250.126	$ 198.000	$ 228.398	$ 238.277	$ 187.000	$ 99.962	40%	MINIMO VALOR	$ 187.000
99	ECOGRAFIA DE RIÑONES, BAZO, AORTA O ADRENALES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 113.120	$ 135.360	$ 127.840	$ 125.440	$ 127.840	$ 124.739	$ 125.093	$ 113.120	$ 11.313	9%	PROMEDIO	$ 125.440

DNME

100	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 365.378	$ 231.390	$ 218.535	$ 271.768	$ 231.390	$ 257.853	$ 264.364	$ 218.535	$ 81.323	30%	MINIMO VALOR	$ 218.535
101	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS MESENTERICAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 365.378	$ 143.010	$ 135.065	$ 214.484	$ 143.010	$ 175.098	$ 191.816	$ 135.065	$ 130.738	61%	MINIMO VALOR	$ 135.065
102	ECOGRAFIA DOPPLER DE TRONCO CELIACO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 365.378	$ 143.010	$ 135.065	$ 214.484	$ 143.010	$ 175.098	$ 191.816	$ 135.065	$ 130.738	61%	MINIMO VALOR	$ 135.065
103	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS ILIACAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	$ 367.640	$ 143.010	$ 135.065	$ 215.238	$ 143.010	$ 175.270	$ 192.211	$ 135.065	$ 132.043	61%	MINIMO VALOR	$ 135.065
104	ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	SIN HISTORICO	$ 143.010	$ 135.065	$ 139.038	$ 139.038	$ 138.924	$ 138.981	$ 135.065	$ 80.372	58%	MINIMO VALOR	$ 135.065

DMMED

5.2.5 PRECIOS DE REFERENCIA

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado, para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas del sector las cuales fueron avaladas técnicamente, bajo los argumentos anteriores el comité económico establece que los precios de referencia son los siguientes:

ITEM	CODIGO UNSPCS	CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN	SERVICIO	CANTIDAD	METRICA	PRECIO DE REFERENCIA
1	42201500	881141	ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	PROMEDIO	$ 128.702
2	42201500	881201	ECOGRAFIA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	PROMEDIO	$ 135.546
3	42201500	881301	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	MINIMO VALOR	$ 131.495
4	42201500	881302	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HIGADO, PÁNCREAS, VESICULA, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDESVASOS, PELVIS Y FLANCOS)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	MINIMO VALOR	$ 127.840
5	42201500	881305	ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR (HIGADO, PÁNCREAS, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO Y GRANDES VASOS)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	MINIMO VALOR	$ 135.065
6	42201500	881306	ECOGRAFIA DE HIGADO, PÁNCREAS, VÍA BILIAR Y VESICULA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	MEDIA ARMONICA	$ 117.697
7	42201500	881318	ECOGRAFIA DE RECTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	PROMEDIO	$ 109.280
8	42201500	881332	ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	MEDIA ARMONICA	$ 140.171
9	42201500	881340	ECOGRAFIA DE ABDOMEN (MASAS ABDOMINALES Y DE RETROPERITONEO)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	PROMEDIO	$ 125.440
10	42201500	881360	ECOGRAFIA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	PROMEDIO	$ 132.284
11	42201500	881362	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	MEDIA ARMONICA	$ 149.677
12	42201500	881401	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	MEDIA ARMONICA	$ 127.092
13	42201500	881402	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	MEDIA ARMONICA	$ 94.854
14	42201500	881431	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	MINIMO VALOR	$ 86.445
15	42201500	881432	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	MINIMO VALOR	$ 135.065
16	42201500	881434	PERFIL BIOFISICO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	PROMEDIO	$ 129.721
17	42201500	881501	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	PROMEDIO	$ 151.850
18	42201500	881502	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSRECTAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	MINIMO VALOR	$ 111.435
19	42201500	881510	ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	PROMEDIO	$ 128.702
20	42201500	881521	ECOGRAFIA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	PROMEDIO	$ 128.702
21	42201500	881601	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	MEDIA ARMONICA	$ 131.851

			SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS				
22	42201500	881602	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	PROMEDIO	$ 128.702
23	42201500	881610	ECOGRAFIA ARTICULAR DE HOMBRO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	PROMEDIO	$ 135.079
24	42201500	881620	ECOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	PROMEDIO	$ 135.457
25	42201500	881630	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CADERA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	PROMEDIO	$ 135.457
26	42201500	881640	ECOGRAFIA DE CALCANEO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	PROMEDIO	$ 135.457
27	42201500	881435	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	PROMEDIO	$ 173.369
28	42201500	873004	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	PROMEDIO	$ 54.306
29	42201500	873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	PROMEDIO	$ 54.306
30	42201500	873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	PROMEDIO	$ 54.306
31	42201500	873205	RADIOGRAFIA DE CODO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	PROMEDIO	$ 54.306
32	42201500	873206	RADIOGRAFIA DE PUÑO O MUÑECA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	PROMEDIO	$ 54.306
33	42201500	873210	RADIOGRAFIA DE MANO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	MINIMO VALOR	$ 55.505
34	42201500	873333	RADIOGRAFIA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	PROMEDIO	$ 54.306
35	42201500	873335	RADIOGRAFIA DE CALCANEO (AXIAL Y LATERAL)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	PROMEDIO	$ 54.306
36	42201500	873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACION INTERNA)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	PROMEDIO	$ 54.306
37	42201500	873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	PROMEDIO	$ 70.524
38	42201500	873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	MINIMO VALOR	$ 55.505
39	42201500	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	PROMEDIO	$ 70.524
40	42201500	873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP, LATERAL)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	MINIMO VALOR	$ 71.995
41	42201500	873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP, LATERAL)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	MINIMO VALOR	$ 71.995
42	42201500	873314	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION TIBIAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	MINIMO VALOR	$ 71.995
43	42201500	873340	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	PROMEDIO	$ 71.045
44	42201500	873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	MINIMO VALOR	$ 71.995
45	42201500	873302	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA] O ESTUDIO DE PIE PLANO (PIES CON APOYO)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	PROMEDIO	$ 70.291
46	42201500	873311	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION FEMORAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	MEDIA ARMONICA	$ 78.629
47	42201500	871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	PROMEDIO	$ 59.664
48	42201500	873411	RADIOGRAFIA DE PELVIS O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	PROMEDIO	$ 59.664
49	42201500	873202	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	MINIMO VALOR	$ 55.505

BORRADOR

50	42201500	873412	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	MEDIA ARMONICA	$ 81.452
51	42201500	873422	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	MEDIA ARMONICA	$ 88.653
52	42201500	873443	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	MEDIA ARMONICA	$ 88.494
53	42201500	873444	RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES: (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	MINIMO VALOR	$ 29.240
54	42201500	873002	RADIOGRAFIA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDIPULAR)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	PROMEDIO	$ 245.755
55	42201500	870104	RADIOGRAFIA DE MALAR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	PROMEDIO	$ 70.524
56	42201500	870105	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	PROMEDIO	$ 70.524
57	42201500	870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	PROMEDIO	$ 70.524
58	42201500	870112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	PROMEDIO	$ 70.524
59	42201500	870102	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	PROMEDIO	$ 70.524
60	42201500	870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	PROMEDIO	$ 70.524
61	42201500	870113	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	PROMEDIO	$ 70.524
62	42201500	870131	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR (ATM)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	PROMEDIO	$ 70.524
63	42201500	870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	PROMEDIO	$ 79.464
64	42201500	870005	RADIOGRAFIA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	MEDIA ARMONICA	$ 86.398
65	42201500	870007	RADIOGRAFIA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	MEDIA ARMONICA	$ 86.398
66	42201500	870601	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	PROMEDIO	$ 81.182
67	42201500	870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	PROMEDIO	$ 81.559
68	42201500	870603	RADIOGRAFIA DE FARINGE [FARINGOGRAFIA]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	PROMEDIO	$ 81.559
69	42201500	871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	MEDIA ARMONICA	$ 87.793
70	42201500	871019	RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	MEDIA ARMONICA	$ 87.793
71	42201500	871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	PROMEDIO	$ 87.151
72	42201500	871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	PROMEDIO	$ 109.046
73	42201500	871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	MEDIA ARMONICA	$ 81.113
74	42201500	871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	MEDIA ARMONICA	$ 73.667
75	42201500	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A.ó A.P.y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS ó LATERAL CON BARIO)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	MEDIA ARMONICA	$ 73.667
76	42201500	871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	PROMEDIO	$ 69.680
77	42201500	871129	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	MINIMO VALOR	$ 71.315
78	42201500	872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	PROMEDIO	$ 89.947
79	42201500	871320	RADIOGRAFIA DE ESOFAGO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	MINIMO VALOR	$ 101.915

BORRADOR

80	42201500	872123	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO) Y TRANSITO INTESTINAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	PROMEDIO	$ 340.127
81	42201500	872121	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	PROMEDIO	$ 211.339
82	42201500	872101	RADIOGRAFIA DE TRANSITO INTESTINAL CONVENCIONAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	PROMEDIO	$ 163.819
83	42201500	882298	DOPPLER OBSTETRICO CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	MINIMO VALOR	$ 176.800
84	42201500	882112	ECOGRAFIA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFERICOS DEL CUELLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	MINIMO VALOR	$ 167.280
85	42201500	882132	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE OTROS VASOS PERIFERICOS DEL CUELLO A COLOR NCOC	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	MINIMO VALOR	$ 167.280
86	42201500	882103	ECOGRAFIA DOPPLER TRANSCRANEAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	PROMEDIO	$ 406.693
87	42201500	882307	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	MINIMO VALOR	$ 187.000
88	42201500	882308	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	MINIMO VALOR	$ 187.000
89	42201500	882309	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	MINIMO VALOR	$ 187.000
90	42201500	882318	DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	MINIMO VALOR	$ 187.000
91	42201500	882331	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	MINIMO VALOR	$ 187.000
92	42201500	882333	ECOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	MEDIA ARMONICA	$ 169.157
93	42201500	881511	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL PENE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	MINIMO VALOR	$ 167.280
94	42201500	882272	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	MINIMO VALOR	$ 167.280
95	42201500	882282	ECOGRAFIACEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	MINIMO VALOR	$ 187.000
96	42201500	881118	DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES Y/O PELVICOS NCOC **	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	MINIMO VALOR	$ 135.065
97	42201500	882201	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS ABDOMINALES Y/O PELVICOS NCOC **	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	MINIMO VALOR	$ 187.000
98	42201500	882202	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS ABDOMINALES Y/O PELVICOS NCOC A COLOR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	MINIMO VALOR	$ 187.000
99	42201500	882203	ECOGRAFIA DE RIÑONES, BAZO, AORTA O ADRENALES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	PROMEDIO	$ 125.440
100	42201500	881331	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	MINIMO VALOR	$ 218.535
101	42201500	882222	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS MESENTERICAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	MINIMO VALOR	$ 135.065
102	42201500	882232	ECOGRAFIA DOPPLER DE TRONCO CELIACO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	MINIMO VALOR	$ 135.065
103	42201500	882242	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS ILIACAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	MINIMO VALOR	$ 135.065
104	42201500	882262	ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD	MINIMO VALOR	$ 135.065

NOTA 1: Los precios de referencia incluido IVA (cuando aplique), de acuerdo a la normatividad tributaria colombiana vigente.

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso será el mismo asignado que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin.

Para la proyección de los precios de referencia se analizaron los precios del mercado de las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador, la selección de los PRECIOS DE REFERENCIA para cada uno de los ITEMS y el presupuesto oficial de acuerdo a la métrica expuesta en el cuadro anteriormente descrito, se basa en la escogencia del precio más conveniente para la administración que permita la pluralidad de oferentes.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, **sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA (CUANDO APLIQUE) para cada ítem.** De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

5.2.6 PROYECCION DE CANTIDADES MINIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

No se realiza proyección de cantidades mínimas a adquirir y cubrimiento, toda vez que la demanda de los servicios de salud relacionados depende de la necesidad que presente el establecimiento de sanidad militar de acuerdo a lo requerido por los usuarios y beneficiarios del sistema de salud de las fuerzas militares.

MONEDA: PESOS COLOMBIANOS.

PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con la Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mencionado Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

"Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

Teniendo en cuenta los principios que rigen la actividad contractual del estado en especial lo determinado en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 que trata del principio de trasparencia en su literal b) exige que la entidad estatal defina reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una

escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso., por lo tanto se denominará artificialmente bajo el precio que esté por debajo del 20% del precio de referencia el cual se identificará la oferta baja con la herramienta de comparación absoluta o relativa conforme la guía de CCE, siempre y cuando el proponente no aduzca las razones claras y objetivas que lo justifiquen.

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso es el mismo presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin.

5.2.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor Estimado del contrato será el presupuesto oficial producto del análisis de mercado, esto es precios estimados por, el cual, para el presente proceso tiene Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 52223 del 02 de Julio de 2023**, por valor de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.00,00) MCTE**, bajo el rubro presupuestal **No A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES"**, recurso 16 SSF.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, respetando el principio de subsanabilidad.

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1.1 FORMULARIO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El proponente elaborará la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el texto del modelo que se adjunta -**Formulario** -; esta carta debe ser suscrita por el proponente o representante legal.

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar la carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "*CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA*" del presente proceso, EL **M.D.N. – EJERCITO NACIONAL-DMMED** solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

6.1.1 PODER.

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta. En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED** solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.

6.1.2.1 PERSONAS JURIDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita el propietario, bajo gravedad de juramento el cual deberá allegar junto a la propuesta.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente donde autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Las personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales deberán acreditar que cuentan con establecimiento de comercio de conformidad con lo determinado por el código de comercio colombiano.

6.1.2.2 CERTIFICADO REGISTRO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL.

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

6.1.2.3 PERSONAS JURIDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PUBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d) Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.
e) Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.2.4 PERSONAS JURIDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

NOTA 1: Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.
NOTA 2: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes/ servicio o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.2.5 DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 251 del Código General del Proceso, de conformidad con la Circular UNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito, tratándose de los documentos de índole jurídico y/o técnico, la oportunidad para allegarlos en original y con las formalidades establecidas en este numeral se hará exigible hasta el término de traslado de las evaluaciones, de manera que para efectos de presentar la propuesta el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED** - aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ

APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

6.1.2.6 DOCUMENTO APOSTILLADO QUE VAN A SURTIR EFECTO EN COLOMBIA.

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Si el documento a Apostillar o Legalizar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. El listado de traductores oficiales se encuentra en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual debe consultar el directorio de traductores oficiales. Una vez traducido el documento deberá Apostillarse o Legalizarse la firma del traductor oficial.

6.1.2.7 PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACION DE COCUMENTOS EXTRANJEROS QUE DEBAN SURTIR EFECTOS EN COLOMBIA.

El procedimiento para el trámite de la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia será:

- **a)** Con el documento, dirigirse a la entidad extranjera designada para los trámites de legalización en ese país, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.
- **b)** Con el documento debidamente legalizado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, dirigirse al Consulado Colombiano de la circunscripción de la entidad que verificó el documento, quien avalará la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
- **c)** Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago.
- **d)** Presentar el documento debidamente legalizado por el Cónsul colombiano ante el cual se realizó el trámite de aval de la firma del funcionario extranjero al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo uso de los medios electrónicos para tal fin.
- **e)** Se realizará la verificación de la firma del Cónsul colombiano que avaló la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
- **f)** En caso de que las firmas en los documentos sean coincidentes a las registradas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitirá un código de pago por concepto de la legalización. Si la firma del funcionario público no es coincidente con la registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, el solicitante recibirá una notificación electrónica del o los documentos rechazados en dicho trámite.
- **g)** Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo se encuentra en idioma

diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial.

h) Dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para legalizar el documento traducido oficialmente.

i) Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago de la legalización del documento traducido oficialmente y la legalización será remitida vía correo electrónico o podrá ser consultada y descargada en la página web www.cancilleria.gov.co

Nota 1: Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Resolución N° 3269 del 14 de Junio de 2016 *"Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores*".

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE), COPIA SIMPLE.

6.1.2.8 APODERADO, PERSONA JURIDICA EXTRANJERA.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

7. OFERTAS CONJUNTAS.

PROPONENTES PLURALES.

Se deberá dar aplicación a la Ley 2160 de 2021 Art 1 y 3 los cuales modificaron en la Ley 80 el Artículos 6 .."Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más"…

Y el Artículo 7:

5. Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

6. Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

PARÁGRAFO 1o. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

PARÁGRAFO 2o. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.

PARÁGRAFO 3o. Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar acorde con lo previsto en la presente ley cuando hayan sido sancionados disciplinaria, fiscal o penalmente.
Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la

pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato, Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso,
Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad según lo estipulado en la Ley 2160 de 2021 Art 1 y 3 quien modifico el Art 6 y 7 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO 1o. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

PARÁGRAFO 2o. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.
PARÁGRAFO 3o. Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar acorde con lo previsto en la presente ley cuando hayan sido sancionados disciplinaria, fiscal o penalmente.

ADEMÁS, LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y su suplente, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar **el Formulario 3**, para acreditar su calidad de proponente plural.

7.1. PODER.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaria que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

7.1 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES.

El proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal o contador público, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura cada uno de sus miembros deberá presentar lo solicitado anteriormente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 1: En el evento de tratarse de persona natural deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.

NOTA 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 2014, El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED**, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Nota 3: En caso de proponentes plurales deberán anexar el requisito descrito de cada uno de los integrantes.

Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores.

Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES

7.2 CERTIFICADO RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORIA.

El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED**, consultará los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente, junto con su propuesta, deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el certificado Fiscal de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. De igual manera deberá ser verificado por el comité evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la Entidad consultara a cada uno de sus miembros.

7.3 VERIFICACION ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE – PROCURADURIA.

El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED**, consultará los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y unión temporal, la entidad consultara a cada uno de sus miembros.

7.4 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED** realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultará a cada uno de sus miembros

7.5 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En este **Formulario No 2** se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta

7.6 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD.

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el **formulario** destinado para tal fin en el pliego, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional

7.7 CEDULA DE CIUDADANIA.

El proponente deberá allegar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal y cada uno de sus integrantes

7.8 ORIGEN LICITO DE LOS RECURSOS.

El proponente deberá manifestar expresamente en documento independiente, debidamente suscrito por su representante legal o apoderado, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas

7.9 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Formulario.

El proponente deberá certificar mediante el **Formulario** que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, ley 1955 de 2019 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

7.10 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED** verificará que el proponente se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" (Ley 1801 de 2016). En caso de multa si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de esta, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague. Esta consulta se realizará en el siguiente link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

7.11 FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

El formulario compromete de manera unilateral, al proponente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que se encuentra en los formularios establecidos en el pliego de condiciones

14.13 ACREDITACION DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

14.14 CERTIFICADO INHABILIDADES DELITOS SEXUALES (SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018).

El proponente persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, presente antecedentes, no podrá contratar con el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. En todo caso, los mismos serán verificados por la entidad, lo anterior, es autorizado por el proponente con la presentación de la oferta.

7.15 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) - REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES.

EL **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED** verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para las consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO precontractualdmmed@gmail.com SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

8. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

FICHA ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	CODIGO UNSPCS	CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN	SERVICIO	CANTIDAD
1	42201500	881141	ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
2	42201500	881201	ECOGRAFIA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
3	42201500	881301	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
4	42201500	881302	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HIGADO, PÁNCREAS, VESICULA, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDESVASOS, PELVIS Y FLANCOS)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
5	42201500	881305	ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR (HIGADO, PÁNCREAS, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO Y GRANDES VASOS)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
6	42201500	881306	ECOGRAFIA DE HIGADO, PÁNCREAS, VÍA BILIAR Y VESICULA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
7	42201500	881318	ECOGRAFIA DE RECTO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
8	42201500	881332	ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
9	42201500	881340	ECOGRAFIA DE ABDOMEN (MASAS ABDOMINALES Y DE RETROPERITONEO)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
10	42201500	881360	ECOGRAFIA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
11	42201500	881362	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
12	42201500	881401	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
13	42201500	881402	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
14	42201500	881431	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
15	42201500	881432	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
16	42201500	881434	PERFIL BIOFISICO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
17	42201500	881501	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
18	42201500	881502	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSRECTAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
19	42201500	881510	ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
20	42201500	881521	ECOGRAFIA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD

21	42201500	881601	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
22	42201500	881602	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
23	42201500	881610	ECOGRAFIA ARTICULAR DE HOMBRO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
24	42201500	881620	ECOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
25	42201500	881630	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CADERA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
26	42201500	881640	ECOGRAFIA DE CALCANEO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
27	42201500	881435	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
28	42201500	873004	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
29	42201500	873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
30	42201500	873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
31	42201500	873205	RADIOGRAFIA DE CODO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
32	42201500	873206	RADIOGRAFIA DE PUÑO O MUÑECA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
33	42201500	873210	RADIOGRAFIA DE MANO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
34	42201500	873333	RADIOGRAFIA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
35	42201500	873335	RADIOGRAFIA DE CALCANEO (AXIAL Y LATERAL)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
36	42201500	873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACION INTERNA)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
37	42201500	873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
38	42201500	873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
39	42201500	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
40	42201500	873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP, LATERAL)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
41	42201500	873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP, LATERAL)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
42	42201500	873314	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION TIBIAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
43	42201500	873340	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
44	42201500	873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
45	42201500	873302	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA] O ESTUDIO DE PIE PLANO (PIES CON APOYO)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
46	42201500	873311	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION FEMORAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
47	42201500	871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
48	42201500	873411	RADIOGRAFIA DE PELVIS O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
49	42201500	873202	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
50	42201500	873412	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
51	42201500	873422	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
52	42201500	873443	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
53	42201500	873444	RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES: (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
54	42201500	873002	RADIOGRAFIA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDIPULAR)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
55	42201500	870104	RADIOGRAFIA DE MALAR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD

56	42201500	870105	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
57	42201500	870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
58	42201500	870112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
59	42201500	870102	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
60	42201500	870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
61	42201500	870113	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
62	42201500	870131	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR (ATM)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
63	42201500	870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
64	42201500	870005	RADIOGRAFIA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
65	42201500	870007	RADIOGRAFIA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
66	42201500	870601	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
67	42201500	870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
68	42201500	870603	RADIOGRAFIA DE FARINGE [FARINGOGRAFIA]	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
69	42201500	871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
70	42201500	871019	RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
71	42201500	871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
72	42201500	871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
73	42201500	871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
74	42201500	871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
75	42201500	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A.ó A.P.y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS ó LATERAL CON BARIO)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
76	42201500	871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
77	42201500	871129	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
78	42201500	872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
79	42201500	871320	RADIOGRAFIA DE ESOFAGO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
80	42201500	872123	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO) Y TRANSITO INTESTINAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
81	42201500	872121	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO)	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
82	42201500	872101	RADIOGRAFIA DE TRANSITO INTESTINAL CONVENCIONAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
83	42201500	882298	DOPPLER OBSTETRICO CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
84	42201500	882112	ECOGRAFIA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFERICOS DEL CUELLO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
85	42201500	882132	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE OTROS VASOS PERIFERICOS DEL CUELLO A COLOR NCOC	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
86	42201500	882103	ECOGRAFIA DOPPLER TRANSCRANEAL	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
87	42201500	882307	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
88	42201500	882308	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
89	42201500	882309	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
90	42201500	882318	DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
91	42201500	882331	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
92	42201500	882333	ECOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD

BORRADOR

93	42201500	881511	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL PENE	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
94	42201500	882272	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
95	42201500	882282	ECOGRAFIACEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
96	42201500	881118	DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES Y/O PELVICOS NCOC **	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
97	42201500	882201	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS ABDOMINALES Y/O PELVICOS NCOC **	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
98	42201500	882202	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS ABDOMINALES Y/O PELVICOS NCOC A COLOR	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
99	42201500	882203	ECOGRAFIA DE RIÑONES, BAZO, AORTA O ADRENALES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
100	42201500	881331	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
101	42201500	882222	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS MESENTERICAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
102	42201500	882232	ECOGRAFIA DOPPLER DE TRONCO CELIACO	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
103	42201500	882242	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS ILIACAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD
104	42201500	882262	ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MAS	SERVICIO	SEGÚN NECESIDAD

9.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES:

REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA TODOS LOS LOTES.

Para evaluar los requisitos de orden técnico que a continuación se describen, únicamente se evaluaran **"CUMPLE" o "NO CUMPLE",** conforme al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 así:

El oferente deberá allegar con su propuesta una certificación suscrita por el representante legal, donde se compromete a cumplir con los siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	El oferente certificara por escrito que los servicios prestados serán con personal profesional en salud registrado en el RETHUS de acuerdo con cada especialidad y con mas de un año de experiencia. Si la institución cuenta con convenio docente-asistenciales solo podrá el medico titular y/o especialista realizar la valoración médica y no el personal en formación.
2	**EL OFERENTE** deberá adjuntar los documentos soportes que acrediten que posee Suficiencia Técnico, Científica, Administrativa y financiera - que garantice la prestación de los servicios objeto del proceso, a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerza Militares, para lo cual deberá presentar: **HABILITACIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE SALUD RESPECTIVA:** El oferente debe anexar a la propuesta el certificado que los servicios se encuentran debidamente habilitado ante el ente regulador en el Departamento de Antioquia, según la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normatividad vigente. Certificado vigente que presente sus respectivos distintivos de habilitación para prestar el servicio ante la secretaría de salud de Boyaca de los siguientes servicios: •
3	El oferente deberá certificar que las citas serán asignadas en un tiempo menor a 30 días, según normatividad vigente. (Circular 056/2009 y circular 030/2006)
4	**CONSTANCIA DE AUTOEVALUACIÓN:** Se debe aportar constancia de autoevaluación de acuerdo a lo relacionado con el Sistema Único de Habilitación según la resolución 3100 de 2019 de del Ministerio de Salud y Protección Social.
5	El oferente deberá presentar las certificaciones del mantenimiento correctivo y/o, preventivo y/o de los equipos biomédicos, el plan de mantenimientos a realizar durante la ejecución del contrato, así como las hojas de vida de los mismos, para lo cual deberá presentar una descripción detallada de los equipos que se emplearán en

	la ejecución del objeto del presente proceso, acordes con lo establecido en la Ley 1011 2006 y Resolución 3100 de 2019;
6	El oferente certifica que dispone de una línea telefónica y/o otros medios virtuales para garantizar el acceso a la información de los servicios (agendamiento, PQRSR, programación de cirugía, entre otros) y así resolver cualquier inquietud e información que requieran los pacientes del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
7	El oferente certifica que dispone de una persona que será la encargada de la Coordinación del contrato, con línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios, para lo cual adjuntara la respectiva hoja de vida. **Nota:** Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal de referencia y contra referencia del Establecimiento de Sanidad Militar.

9.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente debe acreditar el haber celebrado y ejecutado a la fecha del cierre del proceso, Contratos con entidades públicas y/o privadas, que en la sumatoria de este su valor sea igual o superior al cien por Ciento (100%) del Presupuesto oficial del presente proceso de selección y cuyo objeto se relacione con el presente proceso de contratación.

Lo anterior se verificará a través de certificaciones que deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio.
2. NIT de la empresa contratante.
3. Cargo de quien expide la certificación.
4. Fecha de la certificación.
5. Nombre o razón social del contratista.
6. Objeto del contrato.
7. Fecha de terminación del contrato o plazo del contrato.
8. Valor del Contrato.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

El proponente extranjero y las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del **FORMULARIO "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE",** en su parte de **"ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".**

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras y para las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos que den cuenta de esta por el 50% del presupuesto oficial, por la ejecución de contratos Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique). La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Los consorcios o uniones temporales deberán acreditar la experiencia, así: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que la experiencia requerida para el proceso sea del 100%.

En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados. Es decir, como mínimo los demás miembros de un consorcio o unión temporal deben acreditar la experiencia habilitante igual o superior al 1%.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación. Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos. El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

9.3 GARANTIA TECNICA

El OFERENTE junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente, la Garantía Técnica adicional sobre el servicio y los elementos a emplear, debidamente suscrita por el representante legal o apoderado de la empresa.

La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare la idoneidad de los servicios y que cubra los defectos de calidad en el suministro.
- Que certifique que los bienes a emplear, son de primera calidad, así mismo serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales y su uso natural en los sitios requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas para el presente proceso.
-

Término de la garantía técnica

Debe garantizar el tiempo de respuesta del servicio, que debe ser de dos (2) días hábiles, contados a partir de la autorización del servicio. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El cumplimiento de la garantía técnica debe ser realizado en el mismo lugar de ejecución del presente proceso.

Nota: La garantía Técnica y el término de la misma, deben presentarse en documento independiente y deben ser suscritas por el representante legal.

Especificaciones técnicas adicionales, de las necesidades (Las especificaciones técnicas son los documentos en los cuales se definen las normas, exigencias y procedimientos a ser empleados y aplicados en todos los trabajos)

9.6 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACION ECONOMICA

9.6.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

9.6.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Expedida por la entidad respectiva, suscrita por el funcionario autorizado, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente este requisito.

9.6.3 FORMULARIO NO. 02 BENEFICIARIO CUENTA SIIF,

Debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera - SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

9.6.5 PROPUESTA ECONOMICA,

Los proponentes deberán allegar la **PROPUESTA ECONÓMICA** en el cuestionario y/o lista de precios en la plataforma del SECOP II.

En la plataforma del SECOP II se habilitarán dos formatos de propuesta económica que deben ser diligenciados en su totalidad por los proponentes, tal como se indica a continuación:

1. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: AQUÍ EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO POR LA ENTIDAD QUE PARA EL PRESENTE PROCESO ES DE **DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($17.000.000,00) IVA INCLUIDO.**

2. VALOR UNITARIO DE LOS ITEMS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA: AQUÍ EL PROPONENTE INCLUIRA EL VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA) DE CADA UNO DE LOS ITEMS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD EN EL PRESENTE PROCESO.

NOTA: El numeral 1 correspondiente a "**VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA",** es usado por la entidad contratante para efectuar el enlace en la plataforma del SECOP II para el diligenciamiento del contrato, a quien sea adjudicado el proceso, sin embargo debe indicarse a los interesados, que no genera afectación alguna en caso de persistir algún error en la digitación, debido a que el Comité económico evaluador verifica las propuestas económicas, con base a lo digitado por los interesados en el numeral 2. VALOR UNITARIO DE LOS ITEMS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA.

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 85 del Decreto 1510 de 2013, la propuesta económica de menor precio ofertado será objeto de evaluación y verificación de los documentos habilitantes. En caso que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias Así:

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica", que fue diligenciado por el oferente en la plataforma SECOP II.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, *en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N. Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales*.

IMPORTANTE: ESTA REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA NO APLICA CUANDO LA OFERTA ECONÓMICA ES DILIGENCIADA EN EL CUESTIONARIO Y/O LISTA DE PRECIOS DEL SECOP II.

NOTA 1: EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la **AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE,** esta entidad **adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio**. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes **NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES REGIMEN SIMPLIFICADO)**; lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 de Colombia Compra Eficiente.

En este sentido, el **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, la entidad evaluará las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA.

En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizará la evaluación sobre el valor total ofertado.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓNARITMÉTICA:

1. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente fórmula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.

Ejemplo:

2. Posteriormente, se realizara la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA cando la siguiente fórmula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)). – Ejemplo

3. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN - Ejérci-to Nacional podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en el formulario "Valoración de la propuesta Económica".

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN - Ejército Nacional podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base de cada uno de los ITEMS incluido en el Formulario n.o 04 "Valoración de la propuesta Económica".
Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial para componente del Ítem establecido en el Anexo n.o 1 "Datos del proceso".

4. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial de cada ítem o grupo establecido en el Anexo "Datos del proceso" y/o "Precios de referencia".

5. Dentro del mismo procedimiento se realizará la verificación de cantidades MÍNIMAS ESTABLECIDAS en el Anexo "Datos del proceso" y/o "Precios de referencia".

Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL FORMULARIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

PRESUPUESTO Y CANTIDADES MÍNIMAS

En el evento que la oferta presentada contemple mayores cantidades a las mínimas exigidas y conjuntamente supere el presupuesto oficial del proceso, el MDN-Ejér-cito Nacional ajustará dichas cantidades ofrecidas hasta el tope del presupuesto oficial del proceso, será habilitada siempre y cuando se cumpla con las cantidades mínimas requeridas.

El PROPONENTE Debidamente diligenciado la LISTA DE PRECIOS – VALORACION PROPUESTA ECONOMICA electrónica publicada en la plataforma SECOP II.

6.4 OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

a. El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor valor total del proceso, resultará adjudicatario del proceso siempre y cuando se encuentre habilitado por los diferentes comités evaluadores.

b. Para ello el oferente deberá diligenciar el formulario de precios unitarios habilitado para tales fines a través de la plataforma transaccional SECOP II.

c. En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizara la evaluación sobre el valor total ofertado y para aquellos que pertenezcan al régimen simplificado; esta Ibagué la debe de acreditar.

6.5 MANEJO POR PRESENTACION DE PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador deberá verificar de acuerdo a lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en su Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, en su calidad de ente rector del Sistema de Compra Pública. Si la oferta presentada por el oferente obedece a precios artificialmente bajos.

Lo anterior considerando que, una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes requeridos; y (b) distorsiones del mercado.

Hay tres explicaciones iníciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta

como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la **ENTIDAD ESTATAL SOLICITARÁ ACLARACIONES AL PROPONENTE,** que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

La Entidad contratante puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

FUENTE:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

10. OTROS ASPECTOS

DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, el M.D.N - Ejército Nacional – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

11. ANÀLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÌAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÌ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÒN DE AQUELLA SEGÙN EL CASO.

En cumplimiento de los principios constitucionales del articulo 209 y los fines del estado consagrados en el Artículo 2 de la norma superior, la Administración a determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de

selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar.

Se solicitaran las garantías toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los bienes y/o servicios necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

De conformidad con el **Decreto 1082 de 2015**, **artículo 2.2.1.2.1.5.4**, en los procesos de mínima cuantía, no es obligatoria la exigencia de garantías. Sin embargo, por el objeto a contratar, el plazo de ejecución y en aras de salvaguardar los recursos públicos, para el presente proceso se harán exigibles las siguientes garantías.

Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos al Ministerio de Defensa, Ejercito Nacional, Dispensario médico de Medellín, así:

Póliza de garantía única: El oferente a quien le sea adjudicado el contrato objeto del proceso contractual que se adelante, deberá constituir la garantía que cubra los siguientes amparos según el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS	**PÓLIZAS EXIGIBLES**
CALIDAD DE LOS SERVICIOS:	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
CUMPLIMIENTO:	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cuya vigencia cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	Equivalente al 200 SMLMV, la cual deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato (la entidad será el asegurado de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.8

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES
	Decreto 1082 de 2015.) y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

NOTA 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al **BENEFICIO DE EXCUSIÓN**. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 4: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 5: El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- DISAN- EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL- EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN- EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 7: De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN- **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya

lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** por el incumplimiento. DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

12. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCION Y EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el numeral 06 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad establece el siguiente análisis de riesgos que puedan afectar el equilibrio del contrato. Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, con la finalidad de establecer la distribución definitiva. Esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

Al respecto, y de acuerdo con la sentencia expedida por dicha Corporación, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente aclara a los partícipes del Sistema de Compra Publica lo siguiente:

(i) El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ya no tiene fuerza vinculante y por tanto no es de obligatorio cumplimiento para los Procesos de Contratación adelantados por las Entidades Estatales. No obstante, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con las funciones previstas en el Decreto 4170 de 2011 puede seguir expidiendo documentos y herramientas de orientación en los Procesos de compra del Estado. En este sentido, las Entidades Estatales podrán, si así lo requieren, recurrir al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación como un documento orientador.

(ii) Los únicos documentos tipo que tienen fuerza vinculante, y que por tanto deberán ser aplicados por parte de las Entidades Estatales, serán aquellos respecto de los cuales la ley o decreto dispone su obligatoriedad, tal como sucede con los documentos tipo establecidos en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y en el Decreto 342 de 2019 expedido por el presidente de la República, es decir, los documentos tipo para licitación de obra pública de infraestructura de transporte. Los demás documentos tipo que han sido expedidos por Colombia Compra Eficiente no son de obligatorio cumplimiento y su carácter es simplemente orientador. Fuente: Sala de Prensa de Colombia Compra eficiente.

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	**5**

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración							
Probabilidad	**Categoría**	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**

VALORACIÓN DEL RIESGO	**CATEGORÍA**

8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

JURIDICOS

Nº		**1**		**2**	**3**	**4**
CLASE		**GENERAL**		**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**
FUENTE		**INTERNO-EXTERNO**		**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**
ETAPA		**PLANEACIÓN-EJECUCIÓN**		**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**
TIPO		**RIEGOS SOCIALES O POLÍTICOS**		**RIESGOS REGULATORIOS**	**RIESGOS DE LA NATURALEZA**	**RIESGOS AMBIENTALES**
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		Cambio de regimen político	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	**Se aplicará de acuerdo al objeto contractual**
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Nuevas obligaciones para las partes	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	Nuevas obligaciones para las partes	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento de la normatividad ambiental
PROBABILIDAD		0	3	1	3	2
IMPACTO		0	4	3	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	7	4	6	4
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	EN LA PLANEACIÓN EXIGENCIAS DE LICENCIAS AMBIENTALES CUANDO APLIQUE
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	3	1	4	1
	IMPACTO	1	4	1	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	1	4	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI

PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO-CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO-DELEGADO CONTRACTUAL	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PLANEACIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL

TECNICOS

Nº	1		2	3
CLASE	GENERAL		GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNA		EXTERNA	EXTERNA
ETAPA	EJECUCIÓN		ETAPA CONTRACTUAL	ETAPA EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL		OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DE LOS SRVICIOS OBJETO DEL CONTRATO	DEFICIENCIA EN LA PLANEACIÓN DE LA NECESIDAD	NO PRESTACION E LOS SERVICOS OBJETO DEL CONTRATO EN LOS PLAZOS Y TIEMPO ESTABLECIDOS.	FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE NO SE SATISFAGA LA NECESIDAD	QUE NO SE ARMONICEN LOS SERVICIOS CON CARGO AL FUTURO CONTRATO CON LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y LOS RECURSOS ASIGNADOS	TRAUMATISMOS EN LOS PROCESOS LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE IMPIDAN EL SUMINISTRO	NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	3	3	1
IMPACTO	3	3	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	6	3
CATEGORÍA	ALTO	ALTO	ALTO	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EXIGIR GARANTÍAS ADECUADAS	SE DEBE HACER UN ANÁLISIS DE LA NECESIDAD PARA PREVENIR LA CORRECTA EJECUCION Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DE CONTRTACION	REALIZACIÓN DE UN PLAN DE TRABAJO CON LA ENTIDAD	CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	2	2	2	1	1
	2	2	2	1	1
	4	4	4	2	2
	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	SUPERVISOR DEL CONTRACTO	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	INMEDIATAMENTE DESPUÉS DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRACTO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ESTRUCTURACIÓN	ANTES DE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO**	EXIGENCIA DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS	VERIFICACIÓN DE QUE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS SATISFAGAN LA NECESIDAD	ANTES DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTACTO	ANTES DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTACTO
	PERIODICIDAD (CUANDO)	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA	DURANTE LA EJECUCIÓN	MENSUALMENTE	MENSUALMENTE

ECONOMICOS Y DE MERCADO

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	SELECCIÓN	SELECCIÓN Y EJECUCIÓN	ESTRUCTURACIÓN Y SELECCIÓN
TIPO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO Y FINANCIERO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL FUTURO CONTRATO CAUSADO POR LAS DIFERENTES VARIABLES ECONOMICAS TALES COMO IPC, PIB, TASA DE CAMBIO O SITUACIONES ECONOMICAS QUE AFECTEN LA ECONOMÍA TANTO A NIVEL	PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS SERVICIOS OBJETO DEL FUTURO CONTRATO NO SE ENCUENTREN ACORDES A LOS PRECIOS DEL MERCADO.

Nº		1	2	3	4
		NACIONAL COMO A NIVEL MUNDIAL			
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		SOBRECOSTOS EN LOS SERVICIOS, INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO	EL SERVICIO NO CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS Y CALIDADES TÉCNICAS REQUERIDAS. NO SE JUSTIFICA ADECUADAMENTE EL PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO	DECLARATORIA DESIERTA SOBRECOSTOS EN LOS SERVICIOS.
PROBABILIDAD		3	3	3	3
IMPACTO		5	5	3	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	6	4
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% CONTRATISTA	ENTIDAD ESTATAL/CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	ENTIDAD ESTATAL
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS SI SON ARTIFICIALMENTE BAJOS Y DE SER ASI, REQUERIR AL PROPONENTE PARA QUE EXPLIQUE Y DEMUESTRE PORQUE OFERTÓ Y SOSTENDRÁ DICHOS PRECIOS	DEBIDO PROCESO	LA ADMINISTRACIÓN REALIZA UN ANÁLISIS DE MERCADO QUE PERMITA DETERMINAR QUE LOS SERVICIOS SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON LOS PRECIOS DEL MERCADO, PARTIENDO DEL HECHO QUE LAS COTIZACIONES SE ENCUENTRAN AJUSTADAS A LAS DIFERENTES VARIABLES ECONOMICAS TALES COMO IPC, PIB, TASA DE CAMBIO O SITUACIONES ECONOMICAS QUE AFECTEN LA ECONOMÍA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO A NIVEL MUNDIAL.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	2	2	1	1
	IMPACTO	2	2	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	COMITES EVALUADORES	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DE PROYECTO/COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR	TERMINO DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	ETAPA DE ESTRUCTURACIÓN Y TERMINO DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		SEGUN PLAZO DE EJECUCION	ANTES DE TRASLADO EVALUACIONES EN EL SECOP II	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	TRASLADO EVALUACIONES EN EL SECOP II Y ADJUDICACIÓN.
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y ACTA DE RECIBO A SATISFACCION VERIFICANDO EL	REVISION DE EVALUACIONES Y OBSERVACIONES DE LAS MISMAS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	REVISION DE EVALUACIONES Y OBSERVACIONES DE LAS MISMAS

Nº		1	2	3	4
		CORRECTO COBRO TENIENDO EN CUENTA LAS TARIFAS DEL CONTRATO.			
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	PREVIO A LA ADJUDICACIÓN	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

13. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

13.1. PLAZO DE EJECUCION.

El plazo de ejecución será Hasta el día (30) de noviembre DE 2023 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO. A partir de la firma del contrato, la aprobación de la garantía de cumplimiento, sus amparos y la expedición de certificado de registro presupuestal.

13.2. LUGAR DE EJECUCION.

El contratista deberá prestar los servicios del objeto del proceso en las instalaciones de las contratitas en la ciudad de Montería -Cordoba y sus unidades centralizadas.

13.3.VALOR.

El valor del contrato resultante del presente proceso, será el establecido en el documento de aceptación de la oferta y su ejecución será conforme al valor unitario ofertado y adjudicado.

13.4. FORMA DE PAGO.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del presente Contrato de la siguiente manera:

Se realizará mediante **pagos parciales** previa prestación de servicios con recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar (facturación de acuerdo a entrega). Previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.
2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de Abril de 2013.)

NOTA1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA2: EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

1. Denominación expresa como factura de venta
2. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
3. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
4. Número consecutivo de factura de venta
5. Fecha de expedición de la factura
6. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
7. Valor total de la operación
8. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
10. **Facturación electrónica**

Facturación electrónica

El futuro contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación**".**

Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa no está obligado a facturar el IVA u otros impuestos que se deriven por su actividad comercial, por su personería, etc. Se le solicitara que lo demuestre mediante certificado en donde da a conocer que se encuentra exento de aplicar el IVA u otros impuestos.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto:

15-01-11-084; N. del Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: 901.540.992-1 (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-11-084; Contrato N.; Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato.

Es muy importante, que él envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

MANEJO DE GLOSAS

AUDITORIA DE CUENTAS: El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la Auditoria contratada para tal fin por la Dirección General de Sanidad. El proceso de revisión y auditoría a la facturación se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en el presente proceso de selección. El Auditor designado para el efecto realizará la auditoria Clínica y Administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes.

GLOSAS TOTALES O PARCIALES: En caso de presentarse glosas, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al **CONTRATISTA** por parte del Área responsable; si el **CONTRATISTA** no cumple con la obligación de aclarar las parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato.

DESCUENTOS El oferente deberá especificar los descuentos financieros que otorgará a la **DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO- LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS06 Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS**, si a ello hay lugar.

ACTAS DE GLOSAS: EL ACTA DEBE RESUMIR LA INFORMACION DEL CONTRATO QUE PERMITA CLARAMENTE SU IDENTIFICACION Y NATURALEZA.

Se debe incluir en la correspondiente acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto.
Antecedentes del contrato: Fecha de iniciación del contrato, valor del contrato, anotaciones adicionales como contratos adicionales, etc., fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días, estado financiero del contrato.

MANEJO DE GLOSAS TOTALES O PARCIALES: Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte de La empresa **AUDITORA**, dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el Decreto 4747de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar BAS06, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación.

En el caso de que la glosa sea atribuible a omisiones por parte del contratista y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por el contratista, será entregada la respuesta al Establecimiento de Sanidad Militar BAS06, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura.

Una vez se haya vencido el plazo de ejecución y/ o agotado el presupuesto se deberá realizar reunión de acuerdo a las directrices de la **DISAN**.

13.5. VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACION).

La vigencia y/o duración será desde su perfeccionamiento más cuatro (04) meses después de su ejecución.

13.6. MONEDA DEL CONTRATO.

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso, será en "Pesos" Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

13.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL FUTURO CONTRATISTA

1.Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.

2.Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.

3.Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos y demás condiciones establecidas en el contrato y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.

4.Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.

5.No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro.

6.Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

7.Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.

8.Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).

9.Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

10.Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en los documentos previos, en la invitación pública y el contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Los especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares, cuentan con el título o certificado expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva convalidación por el Ministerio de Educación.
2. Los auxiliares en las áreas de la salud deberán ajustarse a las denominaciones y perfiles ocupacionales y de formación establecidas en el Decreto 3616 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan
3. Los profesionales de salud cumplen con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones, especialidades formalmente reconocidas por el Estado, en el ámbito de los servicios ofrecidos. La tabla detalle por servicio del estándar identifica los perfiles de recurso humano exigido para los servicios. Además del requisito mínimo exigido, se podrá contar con el recurso humano adicional que la institución considere según la naturaleza del o de los servicios

4. El número de especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares asistenciales del recurso humano exigido serán definidos obligatoriamente por el prestador de servicios de salud de acuerdo con la capacidad instalada y la demanda de atención para cada uno de los servicios registrados.
5. Se cuenta con procedimientos para la supervisión de personal en entrenamiento, por parte de recurso humano debidamente autorizado para prestar servicios de salud. Los procedimientos incluyen mecanismos de control para su cumplimiento, conforme al Acuerdo 003 de 2003 del Concejo Nacional Para el Desarrollo de los Recursos Humanos, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
6. Para consulta de especialidades médicas, debe contar con Médico especialista o subespecialista, respectivo de programas o títulos autorizados por el Ministerio de Educación.
7. Modelo del portafolio de prestación de servicios
   GUIAS CLINICAS Y PROCESOS DE AUDITORIA
8. Se tienen definidos y documentados los procedimientos o guías clínicas de atención y los protocolos de enfermería, de acuerdo con los procedimientos más frecuentes en el servicio, e incluyen actividades dirigidas a verificar su cumplimiento. Se ha establecido el mecanismo para desarrollar o adaptar guías propias o desarrolladas por instituciones de educación superior o asociaciones científicas.
9. Los procesos, procedimientos, guías y protocolos son conocidos por el personal encargado y responsable de su aplicación, incluyendo el personal en entrenamiento. Cada institución establecerá procedimientos bajo la metodología de medicina basada en evidencia, para determinar el contenido de las guías clínicas de atención y los procesos de atención prioritarios, incluidos en los criterios del estándar de procesos y procedimientos. Para los servicios de consulta externa y urgencias se tendrá establecido los protocolos de identificación del origen de enfermedad y accidente de trabajo.
10. Se tienen definidos los procesos de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de Atención en Salud, según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, y se basan en las Pautas Indicativas expedidas por el Ministerio de la Protección Social.
11. Se tienen definidos procesos para la Implementación del Sistema de Información para los usuarios según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen y Sustituyan.
12. Portafolio de servicios actualizado: con red propia (se verificará que contenga los servicios requeridos, no se acepta subcontratación).
13. Verificación por parte de la entidad contratante en el Registro especial de Prestadores de Servicios de Salud, esto con el fin de establecer que los posibles oferentes se encuentren debidamente habilitados y certificados para la prestación de los servicios que serán objeto del presente proceso de contratación.
14. Certificado de compromiso a diligenciar a través de sus especialistas los formatos establecidos por la Dirección de Sanidad para justificar procedimientos que requieran aprobación por parte del Comité Técnico Científico del Nivel Central.
15. Certificado que soporte la suficiencia para prestar los servicios que se contratan (capacidad instalada vs población a atender) suscrito por el representante legal que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación definidos en el Decreto 1011 y anexo técnico uno (1) de la resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Protección Social.
16. Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga al contratante en caso de ser el adjudicatario, deberá realizar el reporte mensual de los RIPS, las bases de datos de los pacientes atendidos, indicadores de calidad, estadísticas de procedimientos y aceptara visitas de auditoria y calidad, en los cuales se podrán solicitar la documentación referente a los comités de obligatorio cumplimiento, certificados de habilitación y REPS. Esta

información debe ser reportada al área de calidad del dispensario médico al igual que el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CONTRATANTE

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Medellín, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los servicios de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la Invitación y en la correspondiente oferta.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 2014.
6. Verificar la calidad de los servicios de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.

Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

13.7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR.

a) Suscribir el acta de inicio.
b) Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
c) Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.
d) Aprobar o improbar los bienes entregados, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que EL MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-*DISAN- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN* considere pertinentes, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.
e) En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato

14. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

En virtud de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, y en aplicación al Manual del Departamento Nacional de Planeación este proceso de contratación esta exceptuado, en razón a la cuantía asignada para el presente proceso

15. SUPERVISOR.

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo

el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

16. RELACION DE ANEXOS

Soportes que se utilizaran para determinar los estudios que componen este documento y que hacen parte integral del mismo, tales como certificado de disponibilidad presupuestal, cotizaciones, aval técnico de las cotizaciones, análisis de precios de referencia, entre otros, los cuales se encuentran en la carpeta maestra del proceso.

Coronel LUIS ANTONIO GOMEZ RUGELES
Director del dispensario médico de Medellín **y**/o quien haga sus veces
Gerente de Proyecto

SV. JULIO CESAR TORRES	**ASJ. MARIA LUCIA BERNAL GOMEZ**	**ASE. FEIPE SAMANIEGO PARRA**
Comité Técnico Estructurador	Comité Jurídico Estructurador	Comité Económico Estructurador

DMME